

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2011

Orden del día:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión de 7 de abril de 2011.
- 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
- 3.- Propuesta de Estatutos para el Campus Iberus.
- 4.- Propuesta de calendario académico para el curso 2011-2012.
- 5.- Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - 5.1. Reglamento del Departamento de Dirección de Márketing e Investigación de Mercados.
 - 5.2. Reglamento del Departamento de Dirección y Organización de Empresas.
 - 5.3. Modificación del Reglamento del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.
- 6.- Profesorado
 - 6.1. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.
 - 6.2. Propuesta de número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2010-2011 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes
 - 6.3. Propuesta de acuerdo por la que se publica la asignación a departamento del reconocimiento de la capacidad docente para el desarrollo de tareas de gestión y el número máximo de Subdirectores para el curso 2011-2012, de conformidad con el acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
 - 6.4. Propuesta de Reglamento de cambios de área de conocimiento a solicitud de los interesados
- 7.- Estudiantes y Empleo

Presentación de la propuesta de Reglamento de admisión y traslado de estudiantes. Informe del Rector
- 8.- Informe del Rector
- 9.- Ruegos y preguntas

En Zaragoza, a las nueve horas y diez minutos del martes 17 de mayo de 2011, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del Edificio Paraninfo, presidida por el Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Manuel José López Pérez, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen. El Rector da la bienvenida a los profesores García Sánchez y Escolano Utrilla, decanos de las Facultades de Veterinaria y Filosofía y Letras, respectivamente, que se incorporan al Consejo de Gobierno cubriendo las vacantes dejadas por los profesores Masgrau y Molina, al haber cesado estos en la condición que tenían y por la que fueron elegidos como representantes de los decanos y directores de centros, todo ello debido a la fusión que ha generado la creación de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y de la Facultad de Economía y Empresa y la supresión de del CPS y la EUITI por un lado, y la Facultad de Económicas y la Escuela de Empresariales de Zaragoza, por otro.

Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión de la sesión de 7 de abril de 2011.

El acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la comisión permanente

El secretario general informa de los asuntos resueltos por la Comisión Permanente en su sesión de 17 de mayo de 2011 y cuya acta se adjunta a la presente.

(anexo I, pág. 243)

Punto 3.- Propuesta de Estatutos para el Campus Iberus.

El rector explica que el documento que se ha puesto a disposición de los miembros del Consejo responde a la necesidad de contar con un reglamento de funcionamiento del Consorcio. En su día fue distribuido entre los representantes de los grupos de profesores para recabar su opinión y conseguir un texto con el máximo consenso; el grupo Colectivo ha pedido más tiempo y puesto que hay una firme voluntad de que el acuerdo no excluya a nadie, la propuesta será sometida a la aprobación del Consejo en una próxima sesión. El rector reitera su voluntad de constituir una comisión consultiva cuyos nombres sean proporcionados por el Consejo de Gobierno y que cuente con una representación del sector de profesores, de los decanos y directores de centros y de los directores de departamentos (aclara, a petición del prof. Navarro, así como de un estudiante y un miembro del PAS, que la proporción que propone es de cuatro, dos, uno).

Miembros asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
Rosa Cisneros Larrodé (Gerente)

Vicerrectores:

José Ramón Beltrán Blázquez
Pilar Bolea Catalán
Regina Lázaro Gistau
Concepción Lomba Serrano
José Antonio Mayoral Murillo
José Luis Olivares López
Miguel Ángel Ruiz Carnicer
M^a Alexia Sanz Hernández
Javier Trivez Bielsa
Pilar Zaragoza Fernández
Fernando Zulaica Palacios

Consejo Social:

José Luis Marqués Insa
Luis Felipe Serrate

Directores de Centros e Institutos:

Rafael Bilbao Duñabeitia
Ana Isabel Elduque Palomo
Severino Escolano Utrilla
Miguel Miranda Aranda
Jesús García Sánchez
Luis Pardos Castillo

Directores de Departamento:

Luis Berges Muro
M^a Paz Jiménez Seral
Eliseo Serrano Martín

Personal docente e investigador:

Gracia Gómez Urdáñez
Francisco Beltrán Lloris
Ana María Mainar Fernández
Juan Ignacio Montijano Torcal
Rafael Navarro Linares
M^a José Rabanaque Hernández
(suplente de Gerardo Sanz Saiz)
Marcos Sanso Frago
Manuel Vázquez Lapuente

Estudiantes:

Alfonso Bonillo Aso
José Antonio Gadea López
Julio Martínez Caballo
Marta Mira Aladrén (suplente de
Marta Rodríguez Villanueva)
Manuel Moreno Rojas
Guillermo Úcar Sevillano

Personal administración y servicios:

José Luis Germes Martín
Nieves Pérez Guía

La prof. Gómez Urdáñez agradece al rector la sensibilidad mostrada hacia la petición de su grupo y al vicerrector de

Investigación el esfuerzo que está llevando a cabo y se muestra segura de alcanzar un acuerdo. Solicita el prof. Vázquez que se indiquen las razones del desacuerdo.

El rector matiza que no se trata tanto de un desacuerdo, sino de sugerencias (como las relativas a las funciones del director ejecutivo). La prof. Gómez Urdáñez puntualiza que se trata de un problema de claridad y entiende que no es momento ahora para el debate.

La prof. Mainar aprovecha para instar al vicerrector que, con el fin de que las reuniones sean operativas, se tenga en cuenta la disponibilidad de todos los convocados y una previsión de duración que evite tener que ausentarse antes de que concluyan.

Punto 4.- Propuesta de calendario académico para el curso 2011-2012.

El secretario general lleva a cabo la presentación poniendo de relieve que se trata de una propuesta negociada con la mesa sindical y similar a la del último año (con el mantenimiento del período no lectivo correspondiente a la Semana Santa) que tiene como novedad la de incluir un período de evaluación para aquellas asignaturas que hayan optado por un sistema de evaluación continua. Se ha adjuntado también la propuesta de fechas de celebración de los patronos de los centros conforme a lo comunicado por estos (queda alguna pendiente). Es el vicerrector de Estudiantes el que explica este último aspecto que encuentra su causa en el Reglamento de evaluación del aprendizaje aprobado este mismo curso; los coordinadores de titulaciones plantearon el problema de armonizar la evaluación global y los períodos de evaluación continua y la propuesta responde a esa inquietud; aclara que debe incorporar un nuevo párrafo en el apartado sexto para extender el período de exámenes de las asignaturas correspondientes a licenciaturas y diplomaturas.

Entiende el prof. Montijano que la evaluación si es continua, no tiene que recoger una semana (del 21 al 28 de enero) de actividades de ese tipo de evaluación. Abunda en ello el prof. Vázquez para quien debería decirse que la evaluación continua habrá tenido lugar hasta el 20 de enero; añade que en el apartado cuarto el inciso "para las que realicen evaluación global" debería sustituirse por otro que dijera "para las que no realicen evaluación continua". El estudiante Alfonso Bonillo estima que el 7 de julio es una fecha tardía para marcar el final del período de evaluación global y que habría que intentar adelantarla al 2 o 3 de julio; en todo caso agradece al rector y al vicerrector de Estudiantes el esfuerzo llevado a cabo. El estudiante Manuel Moreno manifiesta su apoyo a la propuesta entendiendo que se ajusta a la realidad y que diferencia los dos modelos de evaluación; que termine tarde no deja de ser objetable, pero asume que así sea porque permite llevar a cabo la mejora del sistema de evaluación.

Miembros invitados:*Consejo de Dirección:*

M^a Jesús Crespo Pérez
Javier Paricio Royo

Representantes de centro:

Pedro Allueva Torres (ICE)
Antonio Aznar Grasa (Economía y Empresa)
Francisco Javier Castillo García (Medicina)
José Domingo Dueñas Lorente (CH y Educación)
M^a Luisa Esteban Salvador (C Sociales y Humanas)
Enrique García Pascual (Educación)
Enrique Masgrau Gómez (Ingeniería y Arquitectura)
Francesca Monticelli (C Salud y del Deporte)
Carlos Rubio Pomar (Estudios Empresariales H)

Otros Invitados:

María Pilar Diago Diago (pta. Comisión Doctorado)
Elena Marín Trasobares (S^a Consejo Social)
Luis Ramos Martínez (pte. Comité Intercentros PDI)

Secretario:

Juan F. Herrero Perezagua

El vicerrector de Estudiantes da las gracias a todos los intervinientes. Para obviar algunas objeciones propone que en lugar de referirse a "actividades de evaluación continua" se diga "actividades finales de evaluación continua", porque de lo que se trata es de permitir la realización de una prueba en ese período. Acepta la sugerencia del prof. Vázquez referida al apartado cuarto (que deberá incorporarse tanto al primer párrafo como al segundo). Y en cuanto a la fecha del 7 de julio recuerda que el calendario nos lleva hasta mediados de ese mes con lo que ninguna perturbación se causa con ello.

El prof. Vázquez y la prof. Elduque, decana de Ciencias, objetan que el centro no tiene capacidad para programar esas actividades en una semana. Abunda en ello la decana que estima inviable plantear las pruebas finales paralelamente a la impartición de clases y califica la propuesta de chapucera.

El vicerrector valora de inadecuada esta calificación. Existe un problema de concepto, de identificación de lo que es una actividad final, un peso que no es comparable con la evaluación global. Invita a esperar y analizar lo que la experiencia depare.

La prof. Jiménez se pregunta si no puede coincidir la prueba final y la prueba global. La decana de Ciencias afirma que es difícil con esta reglamentación llegar a una evaluación continua al 100%: no hay aulas y sólo podrá hacerse si coincide con la hora de clase. El prof. Montijano insiste en que no tiene por qué haber un período específico de evaluación continua y que sería preferible establecer una fecha término para la evaluación continua y que el centro se organice como quiera.

Reconoce el vicerrector que es una situación novedosa y que él mismo preferiría que no existiera esa semana pero no puede pasar por alto que hubo un clamor para permitir la organización de estas actividades finales. En todo caso, muestra su disponibilidad para prestar su ayuda si alguien tiene dificultades en la organización de su centro.

El prof. Escolano, decano de Filosofía y Letras, propone que los centros sólo programen las pruebas de evaluación global y que el resto corra de cuenta de los profesores. Esto evitaría una interpretación como las que han sostenido otros intervinientes. En tal sentido, el prof. Vázquez propone eliminar la columna izquierda del apartado sexto e introducir un nuevo párrafo que diga que "las actividades de evaluación continua terminarán el 28 de enero y el 16 de junio". Añade que en el primer párrafo del apartado cuarto la referencia al 8 de junio como fecha de finalización de las clases debería ser al 15 de junio en coherencia con lo expresado en el párrafo segundo.

El vicerrector muestra su conformidad a este último respecto.

El rector da por debatido el asunto y pide a quien quiera someter a votación alguna enmienda que así lo exprese.

El prof. Vázquez mantiene la ya referida en relación con el apartado sexto identificando la razón en que el centro ha de organizar únicamente la evaluación global.

Sometida la enmienda a votación, esta arroja el siguiente resultado: 10 votos a favor, 26 en contra y 3 en blanco. Queda rechazada.

A continuación se somete a votación la propuesta de calendario con las modificaciones aceptadas durante el debate. La votación arroja el siguiente resultado: 31 votos a favor, 5 en contra y 4 en blanco. Queda aprobada.

(anexo II, pág.251)

5.- Aprobación de los siguientes reglamentos:

5.1.Reglamento del Departamento de Dirección de Márketing e Investigación de Mercados.

5.2.Reglamento del Departamento de Dirección y Organización de Empresas.

5.3.Modificación del Reglamento del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

El Secretario General da cuenta de las propuestas de reglamentos (se refiere a ellas en su conjunto). En los casos de los departamentos del ámbito empresarial se trata de dos regulaciones completas como consecuencia de la creación de los respectivos departamentos; en el otro, se propone una modificación parcial. Las propuestas fueron examinadas por la Comisión de Reglamentos y los proponentes han atendido las observaciones y sugerencias formuladas por ella.

El rector expresa su reconocimiento al trabajo realizado por la Comisión.

Las propuestas se aprueban por asentimiento.

(anexo III, pág.253), (anexo IV, pág.262), (anexo V, pág.272)

6.- Profesorado

6.1.Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

El vicerrector de Profesorado expone las razones y el contenido de la propuesta.

Se aprueba por asentimiento.

(anexo VI, pág.272)

6.2.Propuesta de número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2010–2011 para los programas de promoción del profesorado de los cuerpos docentes.

El vicerrector de Profesorado trae la propuesta conforme a lo aprobado en la última sesión del Consejo de Gobierno del pasado año. El retraso se debe al tiempo que ha sido necesario dedicar a tramitar y resolver las reclamaciones presentadas. Ha habido cuarenta y una solicitudes y todas ellas pueden ser atendidas puesto que una cumple el requisito excepcional de contar con cinco sexenios.

A las preguntas de los profs. Navarro y Vázquez responde que, desde que comenzó el programa, el número de acreditados al cuerpo de catedráticos asciende a 163 (previsiblemente en los próximos meses llegaremos a 171); tras la aprobación de la dotación que ahora nos ocupa quedarán pendientes cincuenta. Añade que el número de acreditados al cuerpo de titulares de Universidad en ese mismo período ha sido de 144; quedan pendientes dieciséis.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VII, pág.274)

6.3.Propuesta de acuerdo por la que se publica la asignación a departamento del reconocimiento de la capacidad docente para el desarrollo de tareas de gestión y el número máximo de Subdirectores para el curso 2011-2012, de conformidad con el acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

El vicerrector explica el contenido y las razones de la propuesta. Recuerda que es el resultado de la aplicación de una fórmula acordada en su día.

El prof. Vázquez señala que su aprobación por el Consejo responde a una exigencia estatutaria.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo VIII, pág.275)

6.4.Propuesta de Reglamento de cambios de área de conocimiento a solicitud de los interesados

El vicerrector de Profesorado explica las razones de la propuesta. El Ministerio de Educación ha comunicado que el Consejo de Universidades carece de competencias para intervenir en el procedimiento de cambio de área de los profesores que así lo soliciten y que ha de ser cada Universidad la que articule el procedimiento que dé cauce a las peticiones que se formulen a tal respecto. A ello obedece la regulación que hoy se propone.

El secretario general expone el contenido de la propuesta. Se determina qué profesores pueden cursar la solicitud, a través de qué procedimiento y a qué órgano le corresponde resolver. En cuanto al procedimiento es de destacar la necesidad de informe motivado que ha de realizar el departamento de origen y el de destino cuando no sean coincidentes. Al vicerrector se le atribuye un control de admisibilidad. La decisión

queda en manos de la Comisión Permanente; en coherencia con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Gobierno, si en el seno de la Comisión no hubiera unanimidad, el asunto se eleva al Pleno del Consejo. Se establece un límite para formular una nueva solicitud cuando la anterior hubiera sido desestimada y, conforme a la disposición transitoria, las solicitudes que en este momento estuvieran pendientes se acumularán a las que se presenten en el período ordinario. El secretario general da cuenta asimismo de las modificaciones que se han introducido en el texto, fruto de las sugerencias formuladas por los representantes de los grupos de profesores, y que, sin duda, mejoran la redacción final.

El prof. Navarro sugiere que se diga expresamente que el vicerrector de Profesorado ha de informar a la Comisión, lo cual es de indudable importancia especialmente en aquellos casos en que los informes de los departamentos sean discrepantes y en aquellos otros en que deba resolver el Pleno del Consejo. El prof. Vázquez agradece que hayan sido atendidas sus observaciones y felicita a los redactores de la propuesta por lo que, a su parecer, es un texto bien escrito. El prof. Berges pide que las solicitudes pendientes sean atendidas cuanto antes pues, recuerda, afectan a nuevas titulaciones y no provocarían problemas en la planificación docente.

El secretario general, aun cuando considera que la referencia expresa al informe del vicerrector no es necesaria al ser este miembro tanto de la Comisión Permanente como del Pleno del Consejo, conviene en incluir en el art. 4.1 un inciso que diga "oído el vicerrector de Profesorado" precediendo al que dice "acordará lo que proceda".

El vicerrector de Profesorado señala que el retraso en dar respuesta a las solicitudes ya cursadas ha sido debido a la tardía respuesta comunicada por el Ministerio. El efecto debe producirse en el momento previsto en el texto para no alterar la planificación docente.

La propuesta se aprueba por asentimiento.

(anexo IX, pág.276)

Punto 7.- Estudiantes y Empleo

Presentación de la propuesta de Reglamento de admisión y traslado de estudiantes. Informe del Rector

El vicerrector de Estudiantes, tras las conversaciones mantenidas con los representantes de los grupos de profesores, estima que es conveniente actualizar los temas que constituyen el objeto de la propuesta. El texto se estructura en cuatro grandes apartados: disposiciones generales, admisión, cambio de estudios y simultaneidad de estudios. Será puesto de inmediato a disposición de los miembros del Consejo de Gobierno para su conocimiento y para que puedan formular las alegaciones que tengan por conveniente. El plazo para ello concluirá a las catorce horas del 30 de mayo.

El prof. Vázquez pide que se permita presentar las alegaciones o enmiendas por correo electrónico sin necesidad de hacerlo por registro. El secretario general le informa de que ya ha dado instrucciones en ese sentido.

Punto 8.- Informe del Rector

El rector se refiere, en primer lugar, al proceso de fusión de centros. Conforme a lo acordado por este Consejo en su día, procedió a nombrar a los profs. Masgrau y Aznar director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y decano de la Facultad de Economía y Empresa, respectivamente. Los profesores Masgrau y Molina, al haber cesado como director y decano de los centros suprimidos (CPS y Facultad de Económicas), debían cesar también como representantes de los decanos y directores de centros en el Consejo de Gobierno. Cuando los nuevos centros hayan culminado los procesos electorales en curso y cuenten con director y decano elegidos por sus respectivas juntas, los profesores García Sánchez, Escolano y León (suplente este último de los anteriores) se han comprometido a renunciar a su puesto para facilitar una elección parcial, tal y como se habló en la reunión de decanos y directores de centros mantenida en su día con este objeto. El rector quiere agradecerles ese gesto de generosidad.

En segundo lugar informa al Consejo de que existe una nueva propuesta de Estatuto del PDI, que se sigue con la negociación a este respecto; al parecer, existe la voluntad de que la norma vea la luz antes de la celebración de las próximas elecciones generales.

El secretario general informa de que se han editado, por Prensas Universitarias, los Estatutos de la Universidad integrando en un solo texto las modificaciones llevadas a cabo en la reforma aprobada en su día por el Claustro y publicada en el Boletín Oficial de Aragón. Cada miembro del Consejo de Gobierno recibirá su ejemplar.

El vicerrector de Estudiantes informa de los precios del Centro de Lenguas Modernas. Responden a una política de contención: se mantienen los mismos que el año pasado. Podrán ser consultados en la página web de la Universidad.

Punto 9.- Ruegos y preguntas

Guillermo Úcar, representante de los estudiantes, en relación con la junta de accionistas de Universia celebrada en el Paraninfo el pasado 12 de mayo y la concentración de protesta que tuvo lugar ese mismo día, pregunta por qué se cerraron las puertas del edificio y, aunque agradece al vicerrector de Estudiantes la mediación que llevó a cabo, entiende que no era procedente aquella medida. Asimismo pregunta cómo puede ser que acojamos a una institución, como el Banco de Santander, y a su presidente en nuestra Universidad: esto se llama mercantilización.

Responde el rector que el cierre de puertas se produjo porque no estaba garantizado el orden en el interior del edificio. En cuanto a la junta de accionistas señala que todos los rectores de las universidades públicas españolas e iberoamericanas y buena parte de las privadas forman parte de ella: esta ha sido una iniciativa nacida del grupo Santander; su acción número uno es el intercambio de estudiantes y profesores hasta el punto de que se ha alcanzado la cifra de 170.000 beneficiarios y él, como rector, se congratula de ello. El espacio iberoamericano es algo bueno y el grupo Santander está haciendo lo que algunos Estados no están en condiciones de hacer. Constituye, por tanto, algo que merece una valoración positiva y no tenemos por qué ocultarnos.

Insiste Guillermo Úcar recordando el viejo principio de que el fin no justifica los medios. Censura el cierre de puertas y sostiene que el Banco de Santander no busca la expansión del conocimiento sino su propio beneficio.

Comparte el rector la afirmación inicial. Respecto del cierre de puertas subraya que no es censurable en sí mismo: todos los días se utiliza esta medida para lo que hace falta y lo que hicimos en la fecha antes referida fue evitar un mal mayor. Añade que Universia no condiciona sus ayudas, únicamente pide que se vea su sello y nada hay objetable en ello.

El prof. Navarro pide información sobre las comunicaciones que están recibiendo los solicitantes de la prejubilación.

Responde el vicerrector de Profesorado que aquellos que se verían afectados por los cambios de circunstancias que ha habido este año se les proporciona una información que proviene de clases pasivas acerca de cuál sería la pensión que se les reconocería de prosperar su solicitud si se acogieran al plan de jubilación anticipada. Es una información relevante hasta el punto de que puede conducir a algunos solicitantes a desistir del procedimiento. En la sesión que este Consejo celebre antes del período vacacional de verano traeremos la propuesta.

La prof. Jiménez señala que nuestras normas no aclaran el modo de reconocer lo que se cursa en otros países europeos con el programa Erasmus, cuando el Espacio Europeo pretende facilitar la movilidad de los estudiantes dando transparencia en sus expedientes académicos. Ruega que las normas, la aplicación SIGMA y las instrucciones dadas para la firma de los contratos de estudios permitan una total claridad sin que nos obliguen a emparejar asignaturas de un modo forzado.

Responde la vicerrectora de Relaciones Internacionales señalando que la idea es que todos estén incluidos en la aplicación SIGMA y que no debe haber problemas respecto del reconocimiento de créditos.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las once horas y treinta minutos del martes diecisiete de mayo de 2011. De todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

VºBº del Rector

El Secretario General

Fdo.: Manuel José López Pérez

Fdo.: Juan F. Herrero Perezagua

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 17 DE MAYO DE 2011**Fecha y lugar de celebración:**

17 de mayo de 2011, a las 8:45 horas, en la Sala 13 Heroínas del Edificio Paraninfo.

Orden del día:

Asuntos de trámite presentados hasta la fecha.

Asistentes:

Manuel José López Pérez (Rector)
José Antonio Mayoral Murillo
Ana Isabel Elduque Palomo
Luis Berges Muro
Nieves Pérez Guía
Juan F. Herrero Perezagua (Secretario General)

1.- Designación de miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores que se relacionan a continuación:

COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		
(Puesto Nº 16672)		
Comisión Titular:		
Presidente	Eva María Martínez Salinas	U. Zaragoza
Vocales	Inés Küster Boluda	U. Valencia
	Natalia Vila López	U. Valencia
	Leticia Santos Vijande	U. Oviedo
Secretario	Rafael Bravo Gil	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	U. Zaragoza
Vocales	Víctor Iglesias Argüelles	U. Oviedo
	Mª José Sanzo Pérez	U. Oviedo
	Joaquín Aldás Manzano	U. Valencia
Secretario	Mª Teresa Montaner Gutiérrez	U. Zaragoza

COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		
(Puesto Nº 16723)		
Comisión Titular:		
Presidente	Carlos Flavián Blanco	U. Zaragoza
Vocales	Óscar González Benito	U. Salamanca
	Ana Isabel Rodríguez Escudero	U. Valladolid
	Joaquín Aldás Manzano	U. Valencia
Secretario	Carmen Fandos Herrera	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	U. Zaragoza

Vocales	Víctor Iglesias Argüelles	U. Oviedo
	Arturo Molina Collado	U. Castilla La Mancha
	Domingo Calvo Dopico	U. A Coruña
Secretario	María José Martín de Hoyos	U. Zaragoza

COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		
(Puesto Nº 20798)		
Comisión Titular:		
Presidente	Eva María Martínez Salinas	U. Zaragoza
Vocales	Inés Küster Boluda	U. Valencia
	Natalia Vila López	U. Valencia
	Leticia Santos Vijande	U. Oviedo
Secretario	Rafael Bravo Gil	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	U. Zaragoza
Vocales	Víctor Iglesias Argüelles	U. Oviedo
	Mª José Sanzo Pérez	U. Oviedo
	Joaquín Aldás Manzano	U. Valencia
Secretario	Mª Teresa Montaner Gutiérrez	U. Zaragoza

COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		
(Puesto Nº 20331, 20333)		
Comisión Titular:		
Presidente	Eva María Martínez Salinas	U. Zaragoza
Vocales	Inés Küster Boluda	U. Valencia
	Natalia Vila López	U. Valencia
	Leticia Santos Vijande	U. Oviedo
Secretario	Rafael Bravo Gil	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	U. Zaragoza
Vocales	Víctor Iglesias Argüelles	U. Oviedo
	Mª José Sanzo Pérez	U. Oviedo
	Joaquín Aldás Manzano	U. Valencia
Secretario	Mª Teresa Montaner Gutiérrez	U. Zaragoza

DERECHO ADMINISTRATIVO		
(Puesto Nº 16431)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Bermejo Vera	U. Zaragoza
Vocales	M Belén Noguera de la Muela	U. Barcelona
	M. Consuelo Alonso García	U. Castilla La Mancha
	César Cierco Seira	U. Lleida
Secretario	Gerardo García-Álvarez García	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Jose María Gimeno Feliu	U. Zaragoza
Vocales	René Javier Santamaría Arinas	U. La Rioja
	José Francisco Alenza García	U. Pública de Navarra

	Antonio Ezquerra Huerva	U. Lleida
Secretario	Elisa Moreu Carbonell	U. Zaragoza

DERECHO MERCANTIL		
(Puesto Nº 15333)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Antonio García-Cruces González	U. Zaragoza
Vocales	Carmen Alonso Ledesma	U. Complutense de Madrid
	Gaudencio Esteban Velasco	U. Complutense de Madrid
	Alfredo Ávila de la Torre	U. Salamanca
Secretario	María Rita Largo Gil	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Eduardo Galán Corona	U. Salamanca
Vocales	Juana Pulgar Ezquerra	U. Complutense de Madrid
	Javier Juste Mencía	U. Castilla La Mancha
	Pilar Martín Aresti	U. Salamanca
Secretario	Reyes Palá Laguna	U. Zaragoza

ECONOMÍA APLICADA (225B)		
(Puesto Nº 17236)		
Comisión Titular:		
Presidente	Julio Antonio López Laborda	U. Zaragoza
Vocales	Francisco Manuel Pedraja Chaparro	U. Extremadura
	Daniel Santín González	U. Complutense de Madrid
	Marta Espasa Queralt	U. Barcelona
Secretario	Ana Isabel Zárate Marco	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Ramón Barberán Ortí	U. Zaragoza
Vocales	Javier Salinas Jiménez	U. Complutense de Madrid
	Laura de Pablos Escobar	U. Complutense de Madrid
	M. Raquel Paredes Gómez	U. Complutense de Madrid
Secretario	Jaime Vallés Giménez	U. Zaragoza

ECONOMÍA APLICADA (225B)		
(Puesto Nº 20336)		
Comisión Titular:		
Presidente	José María Serrano Sanz	U. Zaragoza
Vocales	José Carlos Fariñas García	U. Complutense de Madrid
	Diego Rodríguez Rodríguez	U. Complutense de Madrid
	María del Carmen Díaz Mora	U. Castilla La Mancha
Secretario	Claudia María Pérez Forniés	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Eduardo Martín Bandrés Moliné	U. Zaragoza
Vocales	Germa Manel Bel Queralt	U. Barcelona
	Aurelia Bengoechea Morancho	U. Jaume I
	Juana Castillo Giménez	U. Valencia
Secretario	Sara María Barcenilla Visus	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 22165)		
Comisión Titular:		
Presidente	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza
Vocales	Beatriz García Osma	U. Autónoma de Madrid
	Juan Pedro Sánchez Ballesta	U. Murcia
	Pedro Juan García Teruel	U. Murcia
Secretario	Vicente José Pina Martínez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	U. Zaragoza
Vocales	Rafael Santamaría Aquilue	U. Pública de Navarra
	Pablo Archel Domench	U. Pública de Navarra
	Fermín Lizarraga Dallo	U. Pública de Navarra
Secretario	María José Arcas Pellicer	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 20329)		
Comisión Titular:		
Presidente	Rafael Santamaría Aquilue	U. Pública de Navarra
Vocales	Mª Pilar Corredor Casado	U. Pública de Navarra
	Francisco Javier Ruiz Cabestre	U. La Rioja
	María Isabel Brusca Alijarde	U. Zaragoza
Secretario	María Natividad Blasco de las Heras	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Carlos Serrano Cinca	U. Zaragoza
Vocales	Juan Carlos Matallín Sáez	U. Jaume I
	Francisco González Rodríguez	U. Oviedo
	Belén Adoración Nieto Domenech	U. Alicante
Secretario	Pedro Lechón Fleta	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 20328)		
Comisión Titular:		
Presidente	Carlos Serrano Cinca	U. Zaragoza
Vocales	Francisco González Rodríguez	U. Oviedo
	Juan Carlos Matallín Sáez	U. Jaume I
	Belén Adoración Nieto Domenech	U. Alicante
Secretario	José Luis Sarto Marzal	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	María Natividad Blasco de las Heras	U. Zaragoza
Vocales	José Luis Martín Marín	U. Pablo de Olavide
	Manuel Moreno Fuentes	U. Castilla La Mancha
	Mª Pilar Corredor Casado	U. Pública de Navarra
Secretario	Luis Alfonso Vicente Gimeno	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 20797)		
Comisión Titular:		
Presidente	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza

Vocales	Beatriz García Osma	U. Autónoma de Madrid
	Pedro Juan García Teruel	U. Murcia
	Juan Pedro Sánchez Ballesta	U. Murcia
Secretario	Vicente José Pina Martínez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	U. Zaragoza
Vocales	Rafael Santamaría Aquilue	U. Pública de Navarra
	Pablo Archel Domench	U. Pública de Navarra
	Fermín Lizarraga Dallo	U. Pública de Navarra
Secretario	María José Arcas Pellicer	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

(Puesto N° 11420)		
Comisión Titular:		
Presidente	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza
Vocales	Beatriz García Osma	U. Autónoma de Madrid
	Pedro Juan García Teruel	U. Murcia
	Juan Pedro Sánchez Ballesta	U. Murcia
Secretario	Vicente José Pina Martínez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	U. Zaragoza
Vocales	Rafael Santamaría Aquilue	U. Pública de Navarra
	Pablo Archel Domench	U. Pública de Navarra
	Fermín Lizarraga Dallo	U. Pública de Navarra
Secretario	María José Arcas Pellicer	U. Zaragoza

ESCULTURA

(Puesto N° 20415)		
Comisión Titular:		
Presidente	Isabel Doménech Ibáñez	U. Politécnica de Valencia
Vocales	Carmen M. Osuna Luque	U. Málaga
	Vicente Ortiz Sausor	U. Politécnica de Valencia
	Ángel José Garza Salanueva	U. País Vasco
Secretario	Emilio José Martínez Arroyo	U. Politécnica de Valencia
Comisión Suplente:		
Presidente	Juan Carlos Albadalejo González	U. La Laguna
Vocales	Salomé Cuesta Valera	U. Politécnica de Valencia
	Gerardo Sigler Vizcaino	U. Politécnica de Valencia
	Carmen Marcos Martínez	U. Politécnica de Valencia
Secretario	Teresa Pilar Chafer Bixquert	U. Politécnica de Valencia

ESCULTURA

(Puesto N° 20881)		
Comisión Titular:		
Presidente	Isabel Doménech Ibáñez	U. Politécnica de Valencia

Vocales	Juan Vicente Aliaga Espert	U. Politécnica de Valencia
	Pedro Ortuño Mengual	U. Murcia
	Ana M. Pilar Arnáiz Gómez	U. País Vasco
Secretario	Miguel Molina Alarcón	U. Politécnica de Valencia
Comisión Suplente:		
Presidente	Emilio José Martínez Arroyo	U. Politécnica de Valencia
Vocales	Dolores Furio Vita	U. Politécnica de Valencia
	Elena E. Monleón Pradas	U. Politécnica de Valencia
	M. Yolanda Herranz Pascual	U. Vigo
Secretario	Salomé Cuesta Valera	U. Politécnica de Valencia

FILOLOGÍA FRANCESA

(Puesto N° 11735)		
Comisión Titular:		
	María Alicia Yllera Fernández	U.N.E.D.
Vocales	Julián Muela Ezquerria	U. Zaragoza
	Mihaela Doina Popa-Liseanu Vacaru	U.N.E.D.
	Catalina Despres Caubriere	U. Valladolid
Secretario	Ana Soler Pérez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Juan Fidel Corcuera Manso	U. Zaragoza
Vocales	Teófilo Sanz Hernández	U. Burgos
	Encarnación Medina Arjona	U. Jaén
	Julián Mateo Ballorca	U. Valladolid
Secretario	Ana Isabel Alonso García	U. Zaragoza

FISIOLOGÍA

(Puesto N° 17745)		
Comisión Titular:		
Presidente	Ana Isabel Alcalde Herrero	U. Zaragoza
Vocales	Dario Acuña Castroviejo	U. Granada
	Emilio José Sánchez Barceló	U. Cantabria
	María Dolores Mediavilla Aguado	U. Cantabria
Secretario	José Joaquín García García	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Antonio Pariente Llanos	U. Extremadura
Vocales	Ana Beatriz Rodríguez Moratinos	U. Extremadura
	Enrique Martínez Ballarín	U. Zaragoza
	María Carmen Barriga Ibars	U. Extremadura
Secretario	Ignacio Giménez López	U. Zaragoza

FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICO

(Puesto N° 17698)		
Comisión Titular:		
Presidente	Francisco Javier Trávez Bielsa	U. Zaragoza
Vocales	Melchor Fernández Fernández	U. Santiago de Compostela
	María Jesús Freire Seoane	U. A Coruña
	Mª Carmen Gallastegui Zulaica	U. País Vasco
Secretario	Julio Sánchez Chóliz	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		

Presidente	Antonio Aznar Grasa	U. Zaragoza
Vocales	José Luis Ferreira García	U. Carlos III de Madrid
	Francisco Javier Ferri Carreres	U. Valencia
	Agustín García García	U. Extremadura
Secretario	Ana María Angulo Garijo	U. Zaragoza

GEOGRAFÍA FÍSICA

(Puesto N° 16252)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Luis Peña Monné	U. Zaragoza
Vocales	José María García Ruiz	Instituto Pirenaico de Ecología
	Concepción Fidalgo Hijano	U. Autónoma de Madrid
	Joan Manuel Soriano López	U. Autónoma de Barcelona
Secretario	Paloma Ibarra Benloch	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Dimas Arnáez Vadillo	U. La Rioja
Vocales	Augusto Pérez Alberti	U. Santiago de Compostela
	Amalia Yanes Luque	U. La Laguna
	Juan Antonio Marco Molina	U. Alicante
Secretario	M ^a Teresa Echeverría Arnedo	U. Zaragoza

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

(Puesto N° 17760)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Silva Suárez	U. Zaragoza
Vocales	Miguel Ángel Piera Eroles	U. Autónoma de Barcelona
	Emilio Jiménez Macías	U. La Rioja
	M ^a Teresa Pedro Lucio	Instituto Automática Industrial
Secretario	José Luis Villarroel Salcedo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Luis Enrique Montano Gella	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Guasch Petit	U. Politécnica de Cataluña
	Carlos F. Alastruey Merino	U. Pública de Navarra
	Raquel Dormido Canto	U.N.E.D.
Secretario	Enrique Teruel Doñate	U. Zaragoza

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

(Puesto N° 17254)		
Comisión Titular:		
Presidente	Carlos Sagüés Blázquez	U. Zaragoza
Vocales	Enrique Jorge Bernabeu Soler	U. Politécnica de Valencia
	Eduardo Zalama Casanova	U. Valladolid
	Arturo de la Escalera Hueso	U. Carlos III de Madrid
Secretario	José Jesús Guerrero Campo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		

Presidente	Juan Domingo Tardos Solano	U. Zaragoza
Vocales	Martín Mellado Arteche	U. Politécnica de Valencia
	Juan Carlos Fraile Marinero	U. Valladolid
	José María Armingol Moreno	U. Carlos III de Madrid
Secretario	José María Martínez Montiel	U. Zaragoza

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

(Puesto N° 20828)		
Comisión Titular:		
Presidente	Juan Domingo Tardos Solano	U. Zaragoza
Vocales	José María Sebastián Zúñiga	U. Politécnica de Madrid
	Antonio Javier González Jiménez	U. Málaga
	Óscar Reinoso García	U. Miguel Hernández
Secretario	José María Martínez Montiel	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Carlos Sagüés Blázquez	U. Zaragoza
Vocales	Pablo Gil Vázquez	U. Alicante
	José María Armingol Moreno	U. Carlos III de Madrid
	Cipriano Galindo Andrades	U. Málaga
Secretario	José Jesús Guerrero Campo	U. Zaragoza

INGENIERÍA QUÍMICA

(Puesto N° 17775)		
Comisión Titular:		
Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	U. Zaragoza
Vocales	Rafael Moliner Álvarez	Instituto Mixto de Carboquímica (CSIC)
	Raúl Sanz Martín	U. Rey Juan Carlos
	Amaya Romero Izquierdo	U. Castilla La Mancha
Secretario	Carlos Téllez Ariso	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Rafael Bilbao Duñabeitia	U. Zaragoza
Vocales	Isabel Suelves Laiglesia	Instituto de Carboquímica (CSIC)
	Paula Sánchez Paredes	U. Castilla La Mancha
	Luis María Gandía Pascual	U. Pública de Navarra
Secretario	Francisco Javier Herguido Huerta	U. Zaragoza

INGENIERÍA QUÍMICA

(Puesto N° 20204)		
Comisión Titular:		
Presidente	Jesús Marcos Santamaría Ramiro	U. Zaragoza
Vocales	Javier Bilbao Elorriaga	U. País Vasco
	Eva M ^a Martín del Valle	U. Salamanca
	David Pedro Serrano Granados	U. Rey Juan Carlos
Secretario	Reyes Mallada Viana	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		

Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	U. Zaragoza
Vocales	José María Arandes Esteban	U. País Vasco
	Miguel Ángel Galán Serrano	U. Salamanca
	Juan Ángel Botas Echevarría	U. Rey Juan Carlos
Secretario	María Pilar Pina Iritia	U. Zaragoza

LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
(Puesto Nº 17257)		
Comisión Titular:		
Presidente	Pedro Rafael Muro Medrano	U. Zaragoza
Vocales	Filiberto Pla Bañón	U. Jaume I
	Alfredo Pina Calafi	U. Pública de Navarra
	Álvaro Vinacua Pla	U. Politécnica de Cataluña
Secretario	Eva Cerezo Bagdasari	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Francisco Javier Martínez Rodríguez	U. Zaragoza
Vocales	Cristóbal Pareja Flores	U. Complutense de Madrid
	Ángel Velázquez Iturbide	U. Rey Juan Carlos
	Miguel Ángel Aldaz Zaragüeta	U. Pública de Navarra
Secretario	Fco. Javier Zarazaga Soria	U. Zaragoza

LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
(Puesto Nº 17322)		
Comisión Titular:		
Presidente	Pedro Rafael Muro Medrano	U. Zaragoza
Vocales	Filiberto Pla Bañón	U. Jaume I
	Alfredo Pina Calafi	U. Pública de Navarra
	Álvaro Vinacua Pla	U. Politécnica de Cataluña
Secretario	Eva Cerezo Bagdasari	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Francisco Javier Martínez Rodríguez	U. Zaragoza
Vocales	Cristóbal Pareja Flores	U. Complutense de Madrid
	Ángel Velázquez Iturbide	U. Rey Juan Carlos
	Miguel Ángel Aldaz Zaragüeta	U. Pública de Navarra
Secretario	Fco. Javier Zarazaga Soria	U. Zaragoza

LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		
(Puesto Nº 17750)		
Comisión Titular:		
Presidente	Antonio Manuel Liz Gutiérrez	U. La Laguna
Vocales	Sebastián Álvarez Toledo	U. Salamanca
	Margarita Vázquez Campos	U. La Laguna
	Kepa Joseba Korta Carrión	U. País Vasco
Secretario	Adoración Sánchez García	U. Valencia
Comisión Suplente:		
Presidente	Jesús Ezquerro Martínez	U. País Vasco
Vocales	Jesús Vega Encabo	U. Autónoma de Madrid
	Fernando Broncano Rodríguez	U. Carlos III de Madrid
	Francisco Saldo Alemany	U. León
Secretario	José Manuel de Cozar Escalante	U. La Laguna

MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS		
(Puesto Nº 16975)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Doblaré Castellano	U. Zaragoza
Vocales	Juan José López Cela	U. Castilla La Mancha
	María del Pilar Ariza Moreno	U. Sevilla
	José María Goicolea Ruigómez	U. Politécnica de Madrid
Secretario	Estefanía Peña Baquedano	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	María Begoña Calvo Calzada	U. Zaragoza
Vocales	José Fernández Sáez	U. Carlos III de Madrid
	María Jesús Lamela Rey	U. Oviedo
	José Cañas Delgado	U. Sevilla
Secretario	María de los Ángeles Pérez Ansón	U. Zaragoza

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA		
(Puesto Nº 16862)		
Comisión Titular:		
Presidente	Ana Almaraz Gómez	U. Valladolid
Vocales	Juan Polo Padillo	U. Sevilla
	Ana Leocadia Fernández Palacín	U. Sevilla
	Carlos Aibar Remón	U. Zaragoza
Secretario	Encarnación Rubio Aranda	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Francisco Guillén Grima	U. Pública de Navarra
Vocales	Juan Ramón Lacalle Remigio	U. Sevilla
	Guillermo Marcos Araqués	U. Zaragoza
	Carlos Ascaso Terrén	U. Barcelona
Secretario	María José Rabanaque Hernández	U. Zaragoza

MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL		
(Puesto Nº 10423)		
Comisión Titular:		
Presidente	Faustino Manuel Gascón Pérez	U. Zaragoza
Vocales	Mª Teresa Carbajo Rueda	U. León
	Luis Ángel Quintela Arias	U. Santiago de Compostela
	José Félix Pérez Gutiérrez	U. Complutense de Madrid
Secretario	María Lydia Gil Huerta	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina	U. León
Vocales	Antolina Fernández Celadilla	U. León
	Pedro José García Herradón	U. Santiago de Compostela
	Carlos Pérez Marín	U. Córdoba
Secretario	Ana Whyte Orozco	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 16621)		
Comisión Titular:		
Presidente	Ángel Martínez Sánchez	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Hidalgo Nuchera	U. Politécnica de Madrid
	Eva Ponce Cueto	U. Politécnica de Madrid

	Mª Jesús Nieto Sánchez	U. Carlos III de Madrid
Secretario	Manuela Pérez Pérez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Jaime Gómez Villascuerna	U. La Rioja
	Cristina Bayona Sáez	U. Pública de Navarra
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	Carmen Luisa Galve Górriz	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

(Puesto Nº 17235, 20282, 20335)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
	Joaquín Alegre Vidal	U. Valencia
	Ainoa Urtasun Alonso	U. Pública de Navarra
Secretario	Mª Luisa Ramírez Alesón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
Secretario	María Pilar de Luis Carnicer	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

(Puesto Nº 16620, 21414, 17234)		
Comisión Titular:		
Presidente	Ángel Martínez Sánchez	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Hidalgo Nuchera	U. Politécnica de Madrid
	Eva Ponce Cueto	U. Politécnica de Madrid
	Mª Jesús Nieto Sánchez	U. Carlos III de Madrid
Secretario	Manuela Pérez Pérez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Jaime Gómez Villascuerna	U. La Rioja
	Cristina Bayona Sáez	U. Pública de Navarra
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	Carmen Luisa Galve Górriz	U. Zaragoza

QUÍMICA INORGÁNICA

(Puesto Nº 10250)		
Comisión Titular:		
Presidente	María Pilar García Clemente	U. Zaragoza
Vocales	Marta Martín Casado	C.S.I.C.
	Enrique Oñate Rodríguez	C.S.I.C.
	Blanca Rosa Manzano Manrique	U. Castilla La Mancha
Secretario	Francisco Javier Lanaja del Busto	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Rafael Navarro Martín	U. Zaragoza
Vocales	José Daniel Carmona Gascón	C.S.I.C.
	Milagros Tomás Lisbona	C.S.I.C.
	M. Pilar Gómez Sal	U. Alcalá de Henares

Secretario	Jesús Julián Pérez Torrente	U. Zaragoza
------------	-----------------------------	-------------

SANIDAD ANIMAL

(Puesto Nº 20126)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Antonio Bascuas Asta	U. Zaragoza
Vocales	Juan José Badiola Díez	U. Zaragoza
	Beatriz Amorena Zabalza	C.S.I.C.
	Valentín Pérez Pérez	U. León
Secretario	Eva Monleón Moscardó	U. Lleida
Comisión Suplente:		
Presidente	Juan Francisco García Marín	U. León
Vocales	Mª Carmen Ferreras Estrada	U. León
	María Montserrat Antonia Barberán Pelegrín	U. Zaragoza
	Antonio Contreras de Vera	U. Murcia
Secretario	María Antonia Vargas Vargas	U. Zaragoza

TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

(Puesto Nº 20821)		
Comisión Titular:		
Presidente	Santiago Condón Usón	U. Zaragoza
Vocales	Alfredo Palop Gómez	U. Politécnica de Cartagena
	Elena González Fandos	U. La Rioja
	Mercedes López Fernández	U. León
Secretario	Rafael Pagán Tomás	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Javier Raso Pueyo	U. Zaragoza
Vocales	Pablo Salvador Fernández Escámez	U. Politécnica de Cartagena
	Susana Sanz Cervera	U. La Rioja
	Mª Josefa González Prieto	U. León
Secretario	Pilar Mañas Pérez	U. Zaragoza

TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

(Puesto Nº 16676)		
Comisión Titular:		
Presidente	Rosa Mª Pilar Oria Almudí	U. Zaragoza
Vocales	Xavier Martínez Monzo	U. Politécnica de Valencia
	Susana Sanz Cervera	U. La Rioja
	Isabel Jaime Moreno	U. Burgos
Secretario	Antonio Vercet Tormo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Antonio Beltrán Gracia	U. Zaragoza
Vocales	Purificación García Segovia	U. Politécnica de Valencia
	Jordi Rovira Carbadillo	U. Burgos
	Daniel Valero Garrido	U. Miguel Hernández
Secretario	Ana Cristina Sánchez Gimeno	U. Zaragoza

TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

(Puesto Nº 16864)		
Comisión Titular:		
Presidente	Rosa Mª Pilar Oria Almudí	U. Zaragoza
Vocales	Xavier Martínez Monzo	U. Politécnica de Valencia
	Susana Sanz Cervera	U. La Rioja

	Isabel Jaime Moreno	U. Burgos
Secretario	Antonio Vercet Tormo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Antonio Beltrán Gracia	U. Zaragoza
Vocales	Purificación García Segovia	U. Politécnica de Valencia
	Jordi Rovira Carbadillo	U. Burgos
	Daniel Valero Garrido	U. Miguel Hernández
Secretario	Ana Cristina Sánchez Gimeno	U. Zaragoza

TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		
(Puesto Nº 17530)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Miguel Burdío Pinilla	U. Zaragoza
Vocales	Teresa Riesgo Alcaide	U. Politécnica de Madrid
	José Luis Ausín Sánchez	U. Extremadura
	María del Mar Martínez Solórzano	U. Cantabria
Secretario	Isidro Urriza Parroqué	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Ignacio Artigas Maestre	U. Zaragoza
Vocales	Alberto Yúfera García	U. Sevilla
	Antonio Jesús Torralba Silgado	U. Sevilla
	Alberto Poveda López	U. Politécnica de Cataluña
Secretario	Bonifacio Martín del Brío	U. Zaragoza

TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES		
(Puesto Nº 16644)		
Comisión Titular:		
Presidente	Jesús de Mingo Sanz	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Tazón Puente	U. Cantabria
	José Basterrechea Verdeja	U. Cantabria
	José María González Arbesú	U. Politécnica de Cataluña
Secretario	María Paloma García Ducar	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Antonio Fernando Gutiérrez Soler	U. Zaragoza
Vocales	Ángel Mediavilla Sánchez	U. Cantabria
	José Ángel García García	U. Cantabria
	Gabriel Montoro López	U. Politécnica de Cataluña
Secretario	Francisco Manuel Lera García	U. Zaragoza

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES		
(Puesto Nº 20858)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Antonio Gorri Goñi	U. Pública de Navarra
Vocales	Rafael Aliena Miralles	U. Valencia
	María José Lacalzada de Mateo	U. Zaragoza
	Miguel Laparra Navarro	U. Pública de Navarra
Secretario	Chaime Marcuello Servós	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Natividad de la Red Vega	U. Valladolid
Vocales	Jesús Hernández Arístu	U. Pública de Navarra
	María Asunción Martínez Román	U. Alicante
	Yolanda de la Fuente Robles	U. Jaén
Secretario	Elena Roldán García	U. Complutense de Madrid

2. - Designación de miembros de comisiones de concurso de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación:

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Comercialización e Investigación de Mercados		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Dirección comercial, política de producto e innovación		
<i>Departamento:</i>	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados		
<i>Centro:</i>	Facultad de Economía y Empresa		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	7 de abril de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Pedraja Iglesias, Marta	U. Zaragoza	
<i>Suplente 1:</i>	Flavián Blanco, Carlos	U. Zaragoza	
<i>Titular 2:</i>	Martín de Hoyos, María José	U. Zaragoza	
<i>Suplente 2:</i>	Vila López, Natalia	U. Valencia	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Estética y Teoría de las Artes		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Filosofía de la Imagen		
<i>Departamento:</i>	Filosofía		
<i>Centro:</i>	Facultad de Filosofía y Letras		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	7 de abril de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Molinuevo Martínez de Bujo, José Luis	U. Salamanca	
<i>Suplente 1:</i>	Martínez-Collado Martínez, Ana	U. Castilla La Mancha	
<i>Titular 2:</i>	Hernández Sánchez, Domingo	U. Salamanca	
<i>Suplente 2:</i>	Vilar Roca, Gerard	U. Autónoma de Barcelona	

<i>Cuerpo:</i>	TU	<i>Dotación:</i>	1
<i>Área de conocimiento:</i>	Filología Alemana		
<i>Actividades docentes e investigadoras:</i>	Idioma moderno para Filosofía (alemán)		
<i>Departamento:</i>	Filología Inglesa y Alemana		
<i>Centro:</i>	Facultad de Filosofía y Letras		
<i>Aprobación en Consejo de Gobierno:</i>	7 de abril de 2011		
<i>Titular 1:</i>	Labarta Postigo, María	U. Valencia	
<i>Suplente 1:</i>	Saalbach Erdmann, Mario	U. País Vasco	
<i>Titular 2:</i>	Sáinz Lerchundi, Asunción	U. Sevilla	
<i>Suplente 2:</i>	Doval Reixa, M ^a Irene	U. Santiago de Compostela	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Filología Griega		
Actividades docentes e investigadoras:	Filología Griega		
Departamento:	Ciencias de la Antigüedad		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	7 de abril de 2011		
Titular 1:	Suárez de la Torre, Emilio	U. Pompeu Fabra	
Suplente 1:	Pérez Jiménez, Aurelio	U. Málaga	
Titular 2:	Gallé Cejudo, Rafael	U. Cádiz	
Suplente 2:	García Romero, Fernando	U. Complutense de Madrid	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Filosofía		
Actividades docentes e investigadoras:	Metafísica		
Departamento:	Filosofía		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	7 de abril de 2011		
Titular 1:	Solana Dueso, José	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Vicente Arregui, Gemma	U. Sevilla	
Titular 2:	Bech Duro, José María	U. Barcelona	
Suplente 2:	Llinares Chover, Juan Bautista	U. Valencia	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Matemática Aplicada		
Actividades docentes e investigadoras:	Matemáticas para Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto		
Departamento:	Matemática Aplicada		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	7 de abril de 2011		
Titular 1:	López de Silanes Busto, María Cruz	U. Zaragoza	
Suplente 1:	Barrio Gil, Roberto	U. Zaragoza	
Titular 2:	Velázquez Campoy, Luis Fernando	U. Zaragoza	
Suplente 2:	Mainer Maza, Esmeralda	U. Zaragoza	

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Química Física		
Actividades docentes e investigadoras:	Estructura Atómica y Enlace. Teoría de la estructura y reactividad química		
Departamento:	Química Física		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	7 de abril de 2011		
Titular 1:	Andrés Bort, Juan Manuel	U. Jaume I	
Suplente 1:	Martín Pendas, Ángel	U. Oviedo	
Titular 2:	Llusar Barelles, Rosa María	U. Jaume I	

Suplente 2:	Recio Muñoz, José Manuel	U. Oviedo
-------------	--------------------------	-----------

Cuerpo:	TU	Dotación:	1
Área de conocimiento:	Química Orgánica		
Actividades docentes e investigadoras:	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área		
Departamento:	Química Orgánica		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	7 de abril de 2011		
Titular 1:	Martínez Merino, Víctor Javier	U. Pública de Navarra	
Suplente 1:	Díaz de Villegas Soláns, M ^a Dolores	C.S.I.C.	
Titular 2:	Gil Idoate, María José	U. Pública de Navarra	
Suplente 2:	Ruiz Arrebola, José Rafael	U. Córdoba	

3.- Nombramiento director estudios propio.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar como Director del Diploma de Especialización en "Infraestructuras Hidráulicas y Ambientales en Medio Urbano" a don **César González Cebollada**, en sustitución de don José Ángel Sánchez Navarro.

4.- Premios extraordinarios fin de carrera de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, curso 2009-2010.

A propuesta de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada mediante resolución de la Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera correspondientes al curso 2009-2010:

Diplomatura de Ciencias Empresariales: **Blanca García Bescós**

Diplomatura de Gestión y Administración Pública: **Francisco Javier Blanco**

Diplomatura en Relaciones Laborales: **Alberto Naval Solanas**

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo: **Tatiana Iñiguez Berrozpe**

5.- Premio extraordinario fin de carrera de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, curso 2009-2010.

Por acuerdo de 16 de noviembre de 2010, de la Comisión Permanente y a propuesta de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de fecha 2 de noviembre, se concedieron dos premios extraordinarios fin de carrera de la diplomatura de Enfermería, curso 2009-2010.

Por otra parte, se ha recibido reclamación de doña Amaya González Guallart, diplomada en Enfermería de este centro en la que solicita le sea concedido un tercer

premio en dicha diplomatura al cumplir los requisitos exigidos en la *Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios en los estudios oficiales de primer y segundo ciclo (NUZ § 323)* y haber obtenido mejor nota media que una de las premiadas propuestas.

Por ello, ante los informes favorables del Defensor Universitario y del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premio extraordinario fin de carrera, correspondiente al curso 2009-2010, de la Diplomatura de Enfermería a doña **Amaya González Guallart**.

6.- Nombramiento o renovación de colaboradores extraordinarios

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de las memorias presentadas y de los informes de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de

Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento o renovación como colaboradores extraordinarios de las personas siguientes:

Apellidos	Nombre	Departamento	Centro
Cristóbal Montes	Ángel	Derecho Privado	Facultad de Derecho
García Cantero	Gabriel	Derecho Privado	Facultad de Derecho
Quintanilla Montón	Manuel	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
Zarazaga Burillo	Isaías	Anatomía, Embriología y genética Animal	Facultad de Veterinaria

ANEXO II.- CALENDARIO ACEDÉMICO PARA EL CURSO 2011-2012

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el calendario académico para el curso 2011-2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.b) de los Estatutos de la Universidad en la redacción aprobada por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, a propuesta del Rector y oídos los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el siguiente calendario académico para el curso 2011-12,

Primero. Comienzo de Curso

El curso académico 2011-2012 dará comienzo el 19 de septiembre de 2011 y concluirá el 16 de septiembre de 2012.

Segundo. Días no lectivos

- Durante el curso académico 2011-12 se declaran como no lectivos los días siguientes:
 - Las festividades nacionales y autonómicas.
 - Las festividades locales, para aquellos centros ubicados en el municipio correspondiente.
 - Los días festivos de carácter universitario: 5 de diciembre, San Braulio 26 de marzo y 30 de abril.
 - Para cada centro universitario, el día de la celebración de su patrono según las fechas facilitadas antes del inicio de curso y publicadas en el anexo I a este Acuerdo.
 - Período de Navidad: del 22 de diciembre al 8 de enero.
 - Período de Semana Santa: del 2 de abril al 9 de abril
 - Período de Verano: del 13 de julio al 31 de agosto

A efectos de realización de exámenes los centros podrán declarar lectivos, si lo consideran necesario y tras el correspondiente procedimiento negociador con los representantes del profesorado, los días 27 a 31 de agosto de 2012, en todo caso en horario de mañana. Este procedimiento negociador se llevará a cabo a iniciativa de los centros y se realizará en el mes de junio anterior al inicio del curso académico.

h) Otros días no lectivos:

- 10 y 11 de octubre en Zaragoza
- 31 de octubre y 24 de febrero, en Huesca.
- Bodas de Isabel de Segura y 10 de julio en Teruel
- 27 y 28 de septiembre, en La Almunia.

i) Si los días declarados festividad de carácter local, autonómico o nacional para el año 2012 no coincidiesen con lo previsto en este calendario, se considerará modificado automáticamente el carácter de no lectivo a lectivo de los días correspondientes.

2. Durante los días no lectivos no se podrán realizar lecturas ni exposiciones de tesis doctorales, ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación universitaria, ni celebrar elecciones en la comunidad universitaria.

3. A los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales y la realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes, se considerarán lectivos los días 13 a 27 de julio de 2012.

Los administradores de centro, en coordinación con la dirección correspondiente, garantizarán que los centros permanecen abiertos en los horarios de mañana que se precisen para el desarrollo de los actos convocados a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero. Días lectivos

El resto de los días no señalados en el apartado anterior se consideran lectivos.

Cuarto. Períodos de clases

1. Las clases se desarrollarán entre el 19 de septiembre y el 15 de junio.
2. Las clases de las asignaturas del primer semestre finalizarán el 20 de enero en las materias que realicen evaluación continua y el 27 de enero para las que no realicen evaluación continua.
3. Las clases del segundo semestre se iniciarán el día 13 de febrero en todos los cursos. Las clases de las asignaturas del segundo semestre finalizarán el 8 de junio en las materias que realicen evaluación continua y el 15 de junio para las que no realicen evaluación continua.

Quinto. Períodos de matrícula

1. El período de matrícula de primer y segundo ciclo, grado y másteres oficiales comprenderá del 21 al 28 de julio y del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2011
2. El período de matrícula de las asignaturas del segundo semestre comprenderá del 17 al 21 de febrero de 2012.
3. El período de matrícula de tercer ciclo y doctorado comprenderá el mes de octubre de 2011.

Sexto. Exámenes y firma de actas

1. Los centros adaptarán las fechas de los exámenes de cada asignatura a los periodos indicados a continuación:

Distribución periodos de exámenes y firma de actas para el curso 2011-12

Períodos de evaluación		Fecha límite firma de actas
Actividades finales de evaluación continua en período de clases	Evaluación global	
Del 21 de enero al 28 de enero de 2012	Del 29 de enero al 11 de febrero de 2012	14 de febrero de 2012
Del 11 al 16 de junio de 2012	Del 18 de junio al 7 de julio de 2012	10 de julio de 2012
	Del 1 al 13 de septiembre de 2012	17 de septiembre de 2012

2. El período de exámenes de las asignaturas de licenciaturas y diplomaturas comprenderá el previsto para las actividades de evaluación continua y el establecido para la evaluación global.

Séptimo. Desarrollo de las enseñanzas

Dentro del marco establecido por el calendario, y en el ejercicio de sus funciones, los centros adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la totalidad de los horarios de clase y de los periodos de examen en cada plan de estudios.

ANEXO I

FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PATRONOS DE CENTROS:
(días no lectivos para los centros respectivos)

2011

OCTUBRE

Día 21.	San Lucas. FACULTAD DE MEDICINA
---------	---------------------------------

NOVIEMBRE

Día 9.	Día Europeo de las Lenguas. CENTRO UNIVERSITARIO DE LENGUAS MODERNAS (Lectivo con actividades culturales)
Día 11.	San Alberto Magno. FACULTAD DE CIENCIAS
Día 18.	San Alberto Magno. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE HUESCA
	Santa Isabel de Hungría. E.U. DE ENFERMERÍA DE HUESCA, E.U. DE CIENCIAS DE LA SALUD
	San José de Calasanz. FACULTAD DE EDUCACIÓN
Día 25.	San José de Calasanz. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

DICIEMBRE

Día 7.	San Francisco Javier. E.U. DE TURISMO DE ZARAGOZA
--------	---

2012

FEBRERO

Día 17.	San Raimundo de Peñafort. FACULTAD DE DERECHO
Día 20.	Aniversario AGM. CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA

MARZO

Día 16.	San José. ESCUELA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA E.U. POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE D ^a GODINA
Día 19.	TODOS LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DEL CAMPUS DE TERUEL

ABRIL

Día 13.	San Vicente Ferrer. FACULTAD DE ECONOMIA Y EMPRESA EU de ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA
---------	--

MAYO

Día 4.	San Isidoro. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
Día 9.	Obispo Tajón. INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Día 11.	San Francisco de Asís. FACULTAD DE VETERINARIA

ANEXO III.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE
DIRECCIÓN DE MARKETING E INVESTIGACIÓN DE
MERCADOS

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto del Departamento

El Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas propias del área de conocimiento Comercialización e Investigación de Mercados en los centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro, y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado. Todo ello bajo la asunción de un compromiso social que implica la contribución al desarrollo sostenible en sus ámbitos de competencia: gestión, docencia, investigación y proyección social.

Artículo 2. Fines del Departamento

1.- Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y contribuirá al impulso de la docencia superior en las materias propias de su área de conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2.- Asimismo, el Departamento, a través de sus profesores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Funciones del Departamento

Las funciones del Departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios

de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y especialización y posgrado; todo ello de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.
- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia de conocimientos y de divulgación de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.
- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas áreas de conocimiento y con otras universidades.
- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.
- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- h) El conocimiento de las actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.
- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.
- j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.
- k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

- l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de su profesorado.
- m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- o) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Miembros del Departamento

Los miembros del Departamento son todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en la normativa universitaria correspondiente.

Artículo 5. De los derechos y deberes de los miembros del Departamento.

1. Los derechos y deberes de los miembros del departamento serán los establecidos por la normativa correspondiente que les sea de aplicación.
2. El personal docente informará al director del Departamento del cumplimiento de los horarios de clases, así como de las demás obligaciones docentes encomendadas, debiendo darle cuenta de las eventualidades que se produzcan y que, en su caso, serán llevadas al Consejo del Departamento para su consideración.
3. El director del Departamento, con el acuerdo del Consejo del Departamento, deberá estar informado del uso de los recursos del Departamento por parte del personal que esté integrado en el Departamento, con el fin de que en el caso de que no sean utilizados para los fines establecidos puedan reasignarse de acuerdo a las necesidades que establezca el Consejo del Departamento.

Artículo 6. Sede del Departamento y ubicación de la Secretaría del Departamento

- 1 La sede del Departamento será su domicilio a todos sus efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo del Departamento oídos los centros correspondientes.
- 2 La Secretaría del Departamento se encontrará ubicada en el centro o, en su caso, campus en el que el Departamento tenga su sede.

Artículo 7. Modificación y supresión del Departamento

1. El Departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
2. En el caso de que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza solicite informes al Departamento según lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, dichos informes requerirán para su aprobación del apoyo de un mínimo de dos tercios de los votos emitidos en la sesión del Consejo del Departamento. Los informes sometidos a aprobación deberán enviarse a todos los miembros del Departamento con un mínimo de quince días lectivos de antelación a la celebración del Consejo. El Consejo del Departamento se reunirá en una sesión extraordinaria en la sede del Departamento. El voto será secreto. No se admitirán ni suplencias ni delegaciones de voto.

Artículo 8. Organización del Departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son su Consejo, su director, el secretario y, en su caso, el subdirector.
2. El Departamento podrá estructurarse en secciones departamentales que coordinen la actividad docente de los profesores y dependan orgánicamente del Departamento.

Artículo 9. Coordinación con los centros, los institutos universitarios de investigación y otros servicios y estructuras universitarios

Para la consecución de sus objetivos, el director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los decanos o directores de los centros en cuyas titulaciones imparta docencia el Departamento, con los directores de institutos universitarios de investigación y los grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria de personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

Artículo 10. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Departamento:
 - a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
 - b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación universitaria vigente.
2. El director elevará anualmente al rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Capítulo Primero De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11. Naturaleza, funciones y competencias

1. El Consejo del Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. Las funciones y competencias del Consejo del Departamento son las que legal y estatutariamente le correspondan.
3. La delegación por el Consejo del Departamento de alguna o algunas de sus competencias requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los votos emitidos en el Consejo del Departamento.

Artículo 12. Composición y mandato

1. El Consejo del Departamento estará compuesto de acuerdo a lo establecido en la normativa que legal y estatutariamente le sea de aplicación.
2. El mandato de los miembros del Consejo del Departamento estará regulado conforme a lo establecido en la normativa que legal y estatutariamente le sea de aplicación.

Capítulo Segundo

De la actuación del Consejo del Departamento

Artículo 13. Del pleno y de las comisiones

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y con el apoyo y asesoramiento de las Comisiones establecidas en este Reglamento, así como de cualquier otra que el Consejo del Departamento estime oportuna.

Sección Primera**Del pleno****Artículo 14. Reuniones**

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo. Como mínimo, una sesión ordinaria del Consejo del Departamento durante cada curso académico, se celebrará en un aulario distinto al de la sede del Departamento.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

- a) cuando así lo decida el director, o
- b) cuando así lo solicite al menos la quinta parte de sus miembros. En este caso, la sesión del Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, donde deberá indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 15. Convocatoria

1. Corresponde al director convocar el Consejo del Departamento fijando día y lugar para la celebración de la sesión.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo del Departamento con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y dos días lectivos, si es extraordinaria excepto en la convocatoria de Consejo extraordinario regulada en el artículo 7.2 de este Reglamento, que deberá ser hecha con una antelación mínima de quince días lectivos. La convocatoria se efectuará empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros y especificará el lugar, día y hora de celebración del Consejo y el orden del día. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos.
3. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo del Departamento, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que con obligatoriedad estará depositada en la Secretaría del Departamento. En cualquier caso, si algún miembro del Departamento lo solicitase, esta documentación se le remitirá a su centro de adscripción.

Artículo 16. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:

- a) Lectura y aprobación, si procediera, de las actas

de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

b) Informe del director sobre asuntos de interés para el Departamento, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente del Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en sesión extraordinaria.

d) Informe de los acuerdos adoptados por las Comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.

e) Cuestiones sobre las que el Consejo del Departamento debe adoptar un acuerdo. El orden del día detallará explícitamente todas aquellas cuestiones que deban tratarse y tomar acuerdos.

f) Ruegos y preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo del Departamento podrá solicitar al director que se incluya un asunto en el orden del día. En el caso de que ya estuviese efectuada la convocatoria, si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros o del propio director, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a tres días lectivos de la celebración de la sesión del Consejo. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día del Consejo en sesión extraordinaria lo fijará el director y se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente (si fue éste quien tomó la iniciativa de convocar), bien por el orden del día requerido por, al menos, la quinta parte de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo (si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar). En ningún caso, se podrá incluir como punto del orden del día de una sesión extraordinaria, la lectura y aprobación de actas de Consejos en sesión ordinaria.

Artículo 17. Asistencia e invitados al Consejo del Departamento

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo del Departamento los miembros de éste y las personas invitadas formalmente por el director a las mismas.
2. El director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del Departamento.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, la asistencia personal a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo del Departamento es obligatoria para los miembros que lo integran.
4. Cuando, a juicio del director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar formalmente a las sesiones del Consejo del Departamento, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin

voto. En todo caso, el director del Departamento podrá invitar formalmente al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador contratado y del personal de administración y servicios.

Artículo 18. *Delegaciones de voto en el Consejo del Departamento*

1. Quien no pueda asistir a una sesión del Consejo del Departamento, podrá delegar su voto en otro miembro del Consejo.
2. La delegación de voto deberá realizarse por escrito indicando el punto o puntos del orden del día para los que se delega. Podrá efectuarse enviando un correo electrónico al secretario del Departamento o bien depositándola en la Secretaría del Departamento.
3. La delegación de voto se podrá realizar hasta el día lectivo anterior a la celebración de la sesión del Consejo del Departamento. Sólo serán válidas las delegaciones recibidas en plazo.
4. Fuera de los supuestos anteriores, será posible la delegación de voto cuando una persona haya de ausentarse tras haber estado presente en la sesión.

Artículo 19. *Constitución*

El *quorum* para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar diez minutos después de la primera, no se exigirá *quorum* específico.

Artículo 20. *Desarrollo de las reuniones y votaciones*

1. Como su presidente, corresponde al director o persona en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
2. En el desarrollo de las reuniones, será el presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión.

Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el presidente establezca.
4. El secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el subdirector o quien designe el director. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se

formulen.

5. Tras la deliberación, cuando no se formulen propuestas distintas, quien preside la reunión preguntará al Consejo del Departamento si el asunto se aprueba por asentimiento. En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el director.
6. Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.
7. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del presidente de la cuestión relativa al acuerdo, y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta elevada por el presidente al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones, en el acta de la sesión.

c) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo. El secretario será el encargado de facilitar a los miembros presentes en el Consejo del Departamento el material uniforme necesario para efectuar dicha votación. No se admitirá para la votación ningún material que no sea el facilitado por el secretario.

Para el acto de cualesquiera de las votaciones anteriores, únicamente serán válidos los votos de los miembros del Consejo del Departamento presentes en el mismo antes del inicio de la votación, momento que deberá haberse anunciado explícitamente por el presidente.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra, salvo cuando la normativa exija una mayoría cualificada. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del director.
9. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.
10. Los acuerdos del Consejo del Departamento serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignent.

Artículo 21. *Actas de las reuniones*

1. De cada reunión el secretario levantará acta con

indicación de los asistentes, ausentes sin justificar y ausencias justificadas, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo del Departamento en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente así lo solicite, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En cualquier caso, la responsabilidad de la redacción del acta compete exclusivamente al secretario. Los miembros del Consejo del Departamento podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas después de la finalización de la sesión del Consejo del Departamento.
3. Los borradores de actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el acta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los borradores de actas de las reuniones del Consejo del Departamento celebradas serán enviados por el medio que se estime conveniente a los miembros en un plazo máximo de doce días lectivos después de la finalización de dicha sesión y nunca después de la convocatoria del Consejo en el que se presenten para su aprobación.

Sección Segunda

De las comisiones

De la Comisión Permanente

Artículo 22. Competencias de la Comisión Permanente

Las funciones de la Comisión Permanente son conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente. La Comisión Permanente informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

Artículo 23. Composición de la Comisión Permanente

La composición de la Comisión Permanente, que se establecerá mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al pleno, deberá ser representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado. En particular, la formarán el director del Departamento, que la presidirá, el secretario del Departamento, que actuará también como secretario de la Comisión, sin derecho a voto, representantes de los sectores que componen la estructura organizativa del Consejo del Departamento y de las secciones departamentales. El número de estos

representantes lo aprobará el Consejo de Departamento a propuesta del director.

Artículo 24. Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente

1. Los miembros representantes en la Comisión Permanente y un suplente para cada uno de ellos que actuará en ausencia del titular, serán nombrados por el Consejo del Departamento mediante acuerdo mayoritario de los asistentes a la sesión del Consejo. Los miembros de la Comisión Permanente deberán renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del director. En el caso de los miembros representantes que no sean natos en el Consejo del Departamento, su permanencia en la Comisión Permanente estará limitada además por su periodo de permanencia en el Consejo del Departamento.
2. Los miembros de la Comisión Permanente se elegirán de entre los pertenecientes al Consejo del Departamento. La propuesta del representante de cada sector o sectores podrá hacerse de común acuerdo entre los miembros de dichos sectores en el Consejo o por votación entre ellos. Los representantes de las secciones departamentales serán sus coordinadores.
3. En caso de renuncia, que se formulará por escrito ante el director del Departamento, de algún representante en Comisión Permanente, y careciendo éste de suplente, se procederá a un nuevo nombramiento según el procedimiento establecido en los apartados anteriores.

Artículo 25. De las reuniones de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente será convocada por el director del Departamento cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión Permanente.
2. El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión y se enviará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se podrán incluir nuevos temas a tratar con una antelación mínima de un día lectivo.
3. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de, al menos, el director o persona en quien éste delegue y un tercio de los miembros restantes.
4. El director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese.
5. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El secretario levantará acta de las reuniones de la Comisión Permanente para ser incorporada como anexo a las actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente se harán públicos a los miembros del Departamento dentro de los seis días hábiles siguientes al día de la reunión. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos.

De la Comisión de Ordenación Docente

Artículo 26. *Composición de la Comisión de Ordenación Docente*

La Comisión de Ordenación Docente estará formada por el director del Departamento que actuará como presidente, por los coordinadores de las secciones departamentales (o sus suplentes) y, en su caso, aquellos profesores del Departamento que ocupen el cargo de coordinadores de los distintos grados y posgrados (excluidos los de investigación). El secretario del Departamento actuará como secretario de esta Comisión.

La Comisión podrá ampliar sus miembros con otros profesores del Departamento para tratar asuntos específicos de grado o posgrado.

Artículo 27. *Funciones de la Comisión de Ordenación Docente*

Las funciones de la Comisión de Ordenación Docente son las siguientes:

- a) Coordinar, en el marco de las competencias del Departamento, el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en los centros en los que imparte docencia de grados, posgrados y master (excluidos los de investigación) o pueda impartirla en el futuro.
- b) Velar por la coordinación de los contenidos de las asignaturas de los grados, posgrados y master (excluidos los de investigación) en los distintos centros en los que imparte docencia o pueda impartirla en el futuro.
- c) Elaborar propuestas de informe y alegaciones a los centros sobre los nuevos planes de grados, posgrados y master (excluidos los de investigación) de titulaciones oficiales que deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento.
- d) Asesorar a las personas del Departamento que sean miembros de comisiones de planes de grados, posgrados y master (excluidos los de investigación) o que sean invitados a participar en las mismas, sobre todas aquellas cuestiones relativas a la elaboración y/o modificación de planes de estudio de titulaciones oficiales en las que el Departamento imparte docencia o pueda impartirla en el futuro.
- e) Cualesquiera otras funciones no ejecutivas que le encomiende el Consejo del Departamento.

Artículo 28. *De las reuniones de la Comisión de Ordenación Docente*

- a) La Comisión de Ordenación Docente será convocada por el presidente de la Comisión cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión.
- b) El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión.
- c) Para la válida constitución de cada Comisión de Ordenación Docente será necesaria la presencia de, al menos, el presidente de la Comisión o persona en quien éste delegue y un tercio de los miembros de la Comisión.
- d) El presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese.

- e) Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El secretario levantará acta de las reuniones de la Comisión para ser incorporada como anexo a las actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos de la Comisión de Ordenación Docente deberán ser informados en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que se celebre después de la reunión de la Comisión de Ordenación Docente. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Ordenación Docente se harán públicos a los miembros del Departamento, a más tardar seis días hábiles después de la reunión. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos.

De la Comisión de Doctorado

Artículo 29. *Competencias de la Comisión de Doctorado*

La Comisión de Doctorado podrá:

- a) Emitir informe sobre los estudios de doctorado y los masteres de investigación en los que participe el Departamento.
- b) Aprobar las admisiones de alumnos a los estudios de doctorado y a los masteres de investigación en los que participe el Departamento.
- c) En el caso de estudios de doctorado y masteres de investigación con responsabilidad compartida con otros organismos, elegir los miembros que en su caso hayan de formar parte de las comisiones mixtas que los coordinen.
- d) Emitir informe sobre los proyectos de tesis que se presenten en el Departamento, el depósito de las tesis doctorales realizadas en el Departamento y los tribunales de lectura de las mismas.
- e) Cualesquiera otras que le encomiende el Consejo del Departamento.

Artículo 30. *Composición de la Comisión de Doctorado*

La Comisión estará formada por todos los doctores del Departamento con al menos un tramo de investigación reconocido por el organismo nacional competente para la evaluación de la actividad investigadora. De entre ellos, el director nombrará al presidente, que será el coordinador de los estudios de doctorado del Departamento. Los miembros de la Comisión elegirán a la persona que actuará de secretario. La designación del presidente y del secretario de la Comisión será ratificada por el Consejo del Departamento para un periodo de dos años.

Artículo 31. *De las reuniones de la Comisión de Doctorado*

1. La Comisión de Doctorado será convocada por el presidente cuando éste lo estime conveniente, cuando lo haya requerido el Consejo del Departamento o cuando así lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión.
2. El orden del día de la convocatoria reflejará explícitamente los temas a tratar en la reunión y se enviará con una antelación mínima de cinco días lectivos.
3. Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de, al menos, el presidente y un cuarto de los profesores miembros.

4. El presidente podrá invitar a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, a cualquier persona que pertenezca o sea ajena al Departamento si el asunto a tratar así lo requiriese. Cuando los puntos del orden del día incluyan la presentación de tesis doctorales y/o proyectos de tesis, el presidente deberá invitar a asistir a dichos puntos, con voz pero sin voto, al resto de doctores del Departamento.
5. La Comisión aplicará en el ejercicio de sus funciones los procedimientos aprobados por el Consejo del Departamento a propuesta de la Comisión y que serán hechos públicos por el medio que se determine. En particular, el procedimiento que regule la presentación de Proyectos de tesis y de tesis doctorales deberá ser aprobado por el Consejo del Departamento en un plazo no superior al de dos meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento. Todos los procedimientos y sus posteriores modificaciones deberán ser aprobados por el Consejo del Departamento por mayoría reforzada de al menos dos tercios de los votos emitidos en el Consejo.
6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. El secretario levantará acta de las reuniones de la Comisión para ser incorporada como anexo a las actas de las reuniones del Consejo del Departamento. Los acuerdos de la Comisión deberán ser informados en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que se celebre después de la reunión de la Comisión. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Doctores deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de sus anuncios, a más tardar cuatro días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

De la Comisión de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados

Artículo 32. *Competencias de la Comisión de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados*

Las funciones de la Comisión de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados son:

- a) Elaborar las propuestas de contratación para las plazas de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados convocadas en concursos de cualquier tipo.
- b) Proponer al Consejo del Departamento las modificaciones en los baremos y criterios de selección utilizados en el Departamento.

La Comisión de Selección aplicará en el ejercicio de sus funciones los baremos de criterios aprobados por el Consejo del Departamento y que serán hechos públicos por el medio que se determine.

Artículo 33. *Composición de la Comisión de Selección de Ayudantes, de profesores Ayudantes Doctores y de profesores Asociados*

La Comisión de Selección estará formada por un Catedrático de Universidad, que la presidirá, y cuatro profesores de los cuerpos funcionarios docentes o con contrato indefinido con el grado de Doctor. En cualquier caso, la composición de la Comisión de Selección para las distintas plazas de profesorado

contratado se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente. El secretario de la Comisión de Selección será el profesor de menor categoría y de menor antigüedad de ese cuerpo.

Artículo 34. *Elección y propuesta de los miembros de la Comisión de Selección de Ayudantes, de Ayudantes Doctores y de profesores Asociados*

1. Para la propuesta de los miembros de la Comisión de Selección se seguirá un sistema de sorteo rotativo, de entre los profesores que cumplan los requisitos para ser elegidos, celebrado en una reunión de la Comisión Permanente, de forma que en futuros sorteos sean tenidos en cuenta quienes ya han formado parte de la Comisión de Selección. En el sorteo se elegirán también sus suplentes. Los suplentes que no hayan actuado de titular en la Comisión de Selección no serán excluidos de los candidatos para el próximo sorteo. Ningún miembro titular podrá formar parte de esta Comisión dos periodos consecutivos.
2. En caso de renuncia, se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente.

De otras comisiones

Artículo 35. *Nombramiento y funcionamiento de otras comisiones*

El Consejo del Departamento podrá crear otras Comisiones específicas cuando las circunstancias así lo requieran. El Consejo del Departamento regulará la creación de las mismas, su composición, la elección y duración de sus miembros y cualquier otro aspecto necesario para su funcionamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES**

Artículo 36. *Concepto y constitución de sección departamental*

1. Se podrán constituir secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento. Para ello se tendrá en cuenta razones de dispersión geográfica o del marco de impartición de la docencia. Las secciones departamentales que se constituyan en el Departamento carecerán de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento, dependerán orgánicamente de éste a todos los efectos y se integrarán en él, coordinándose a través del mismo.
2. Las secciones departamentales podrán constituirse a iniciativa del director del Departamento o de los propios profesores interesados y deberán ser aprobadas por el Consejo del Departamento.
3. Al frente de cada sección departamental habrá un coordinador y un secretario que le sustituirá y efectuará sus labores en caso de ausencia.

Artículo 37. *Número de las secciones departamentales*

El número de secciones departamentales existentes en el Departamento será flexible atendiendo a las necesidades estructurales del Departamento. Un centro podrá contar con más de una sección si así lo considera necesario y también podrá existir una sección que agrupe a varios centros. La creación y modificaciones de la estructura por secciones departamentales serán aprobadas por el Consejo del Departamento. La estructura existente de secciones departamentales se hará pública por el medio que se

determine. La comunicación electrónica será válida a todos los efectos.

Artículo 38. Competencias de los coordinadores de sección departamental

Será responsabilidad de los coordinadores de secciones departamentales:

- a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento; en particular, realizar propuestas para las distintas fases del Plan de Ordenación Docente.
- b) Realizar propuestas al Consejo del Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la sección.
- c) Asesorar a los nuevos profesores que lleguen a la sección que coordinen.
- d) Cualesquiera otras que les encomiende el Consejo del Departamento.

Artículo 39. Elección y nombramiento de los coordinadores de sección departamental

1. Los coordinadores de sección, y sus secretarios, serán nombrados por el director del Departamento, a propuesta de los profesores pertenecientes a la sección que coordinen. De dicho nombramiento se informará en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que a continuación se celebre.
2. Los coordinadores de sección serán profesores permanentes con dedicación a tiempo completo y, en su defecto, profesores contratados. En ningún caso con contratos de urgencia.
3. Los coordinadores de sección departamental serán nombrados por el director del Departamento para una duración de dos años. En la medida de lo posible, para la propuesta de coordinador se procederá a la rotación entre los profesores elegibles.
4. En caso de renuncia, que se formulará por escrito ante el director, se procederá a otro nombramiento siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.
5. En ningún caso se admitirá una propuesta múltiple para el cargo de coordinador de sección departamental. En el caso de que haya más de un candidato, la decisión se tomará por votación entre los profesores miembros de dicha sección. Esta votación será convocada por la Comisión Permanente.
6. En el caso de que alguna sección departamental no haga una propuesta, el director nombrará al coordinador y suplente mediante la realización de un sorteo entre los elegibles de dicha sección departamental.

Artículo 40. De las reuniones de las secciones departamentales

Las secciones departamentales establecerán su propio régimen de reuniones, que se hará público por el mecanismo que corresponda. En su defecto, la convocatoria de las reuniones ordinarias deberá ser notificada con una antelación mínima de tres días, y la de las extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

En el caso de una reunión extraordinaria convocada a instancia de una quinta parte de los miembros de la sección deberá tener lugar en el plazo de cinco

días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero

Del director

Artículo 41. Naturaleza, funciones y competencias del director

1. El director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.
2. Son funciones del director del Departamento las siguientes:
 - a) Representar oficialmente al Departamento.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
 - c) Dirigir y supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
 - d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.
 - e) Proponer el nombramiento del secretario, subdirector o, en su caso, subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
 - f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.
 - g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
 - h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 42. Requisitos de elegibilidad, mandato y suplencia

Las condiciones de elegibilidad del director, su mandato y la suplencia del mismo se regirán por la normativa legal y estatutaria en vigor.

Artículo 43. Rendición de cuentas

El director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura. Toda esta información estará a disposición de los miembros del Departamento mediante el procedimiento que se determine con una antelación mínima de cinco días lectivos a la celebración del Consejo del Departamento.

Capítulo Segundo

De la elección del director

Artículo 44. Elección del director

El procedimiento de elección se regirá por la normativa legal y estatutaria vigente.

Capítulo Tercero**Del equipo de dirección****Artículo 45. Composición del equipo de dirección**

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el equipo de dirección.
2. El equipo de dirección estará integrado por el director, que lo presidirá, el secretario y, en su caso, el subdirector o subdirectores. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento.
3. Los miembros del equipo de dirección serán nombrados y cesados de sus funciones por el rector a propuesta del director, debiendo establecer el director el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al rector.

Artículo 46. Los subdirectores

1. El número de subdirectores que se podrán nombrar se atenderá a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.
2. Corresponde a cada subdirector la dirección y coordinación de sus temas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue. Una de estas funciones será llevar la contabilidad y asesorar al director y a los órganos del Departamento en los temas económicos y presupuestarios.
3. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 47. El secretario

1. El secretario del Departamento será propuesto por el director entre los profesores miembros del Departamento con dedicación a tiempo completo.
2. El secretario cesará en el cargo a petición propia, por decisión del director, o cuando se produzca el cese del director que lo nombró. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.
3. Corresponden al secretario las funciones siguientes: Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del director y del equipo de dirección del Departamento. Auxiliar al director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende. Actuar como secretario del Consejo del Departamento, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas. Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia. Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuya la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO**DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO****Artículo 48. Condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento**

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus estudios de Doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

- a) Transcurso del periodo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
- b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
- c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

Artículo 49. Derechos y deberes de los representantes de estudiantes

1. Son derechos de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizado a título meramente personal.
- b) Solicitar y recibir de la dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para hacer un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
- c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.
- d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposiciones finales

Primera. Se podrán proponer modificaciones a este Reglamento por cualquier miembro del Consejo del Departamento, siempre que estén avaladas por, al menos, una quinta parte de sus miembros. La aprobación de cualquier modificación del Reglamento requerirá el apoyo de al menos dos tercios de los votos emitidos en la sesión extraordinaria del Consejo del Departamento celebrada en su sede. Las propuestas de

modificación del Reglamento que sean sometidas a aprobación por el Consejo deberán enviarse a todos los miembros del Departamento con un mínimo de siete días lectivos de antelación a la celebración del Consejo. El voto será secreto. No se admitirán ni suplencias ni delegaciones de voto.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO IV.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Departamento de Dirección y Organización de Empresas.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Fines del presente Reglamento.*

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno del Departamento de Dirección y Organización de Empresas de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de Departamentos de esta Universidad.

Artículo 2. *Concepto del Departamento*

El Departamento de Dirección y Organización de Empresas es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas propias de su área de conocimiento en los centros de la Universidad donde imparte docencia o pueda impartirla en el futuro y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de sus profesores. El Departamento está integrado por el área de conocimiento *de organización de empresas*.

Artículo 3. *Fines del Departamento*

1. Mediante el apoyo a sus profesores, el Departamento impulsará el desarrollo de la investigación científica y apoyará la docencia superior en las materias propias de sus áreas de conocimiento y, a través de las distintas actividades organizadas por sus profesores, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.
2. Asimismo, el Departamento, a través de sus profesores, colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y sociales con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 4. *Funciones del Departamento*

Las funciones del Departamento son:

- a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

- b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.

- c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia de conocimientos y de divulgación de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.

- d) El apoyo a las iniciativas docentes e investigadoras de sus miembros, procurando la comunicación y colaboración entre ellos, entre las distintas áreas de conocimiento y con otras Universidades.

- e) La participación en la elaboración de los planes de estudios en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

- f) La realización de contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas, en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos.

- g) El estímulo de la renovación científica y pedagógica de sus miembros.

- h) El conocimiento de la actividades docentes, investigadoras y de gestión de sus miembros, así como la colaboración en la evaluación de dichas actividades.

- i) La propuesta de dotación de personal docente e investigador y la definición de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

- j) La supervisión de cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en la que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre del Departamento.

- k) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios que vaya a desarrollar sus funciones en el Departamento, así como la propuesta de los perfiles y requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con el Departamento.

- l) La realización de propuestas de selección y, en su caso, contratación de profesores.

- m) La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

- n) La tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.

o) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 5. Modificación y supresión del Departamento

1 El Departamento podrá ser modificado o suprimido de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2 El Departamento podrá hacer propuestas al Consejo de Gobierno sobre:

- a) Su modificación o supresión.
- b) Su denominación o la modificación de la misma.

Artículo 6. Organización del Departamento

1. Los órganos de gobierno y administración del Departamento son su Consejo, su director, el secretario y, en su caso, el subdirector o subdirectores.

2. El Departamento podrá constituir secciones departamentales para coordinar la actividad docente de los profesores, que dependerá orgánicamente del Departamento.

Artículo 7. Miembros del Departamento

Los miembros del Departamento son todos aquellos de la comunidad universitaria que pertenezcan a uno de los censos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 8. Sede del Departamento y ubicación de la Secretaría del Departamento

1. La sede del Departamento será su domicilio a todos sus efectos. Su establecimiento requerirá el acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo del Departamento oídos los centros correspondientes.

2. La Secretaría del Departamento se encontrará ubicada en el centro o, en su caso, en el campus en el que el Departamento tenga su sede.

Artículo 9. Coordinación con los centros, los institutos universitarios de investigación y otros servicios y estructuras universitarios

Para la consecución de sus objetivos, el director del Departamento impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con los decanos o directores de los centros en cuyas titulaciones imparta docencia el Departamento, con los directores de los institutos universitarios de investigación y los grupos de investigación en los que haya presencia mayoritaria de personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Departamento y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en el Departamento.

Artículo 10. Recursos económicos

1. Son recursos económicos del Departamento:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan en el presupuesto de la Universidad.
- b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

2. El director elevará anualmente al rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición del Consejo

Artículo 11. Naturaleza, funciones y competencias

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Al Consejo de Departamento le corresponden las siguientes funciones y competencias:

1. Elegir al director del Departamento.
2. Revocar, si es el caso, al director del Departamento, previa aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
3. Elaborar y aprobar, cuando proceda, su Proyecto de Reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
4. Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de personal docente e investigador y de puestos de trabajo de personal de administración y servicios.
5. Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición.
6. Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.
7. Participar en el control y evaluación de la calidad de la docencia que impartan sus profesores.
8. Participar, dentro del marco de los criterios generales de la Universidad, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador adscrito al Departamento y conocer los correspondientes resultados en los términos legalmente establecidos.
9. Supervisar y prestar apoyo a la actividad docente de los profesores de los centros adscritos en las asignaturas de su competencia.
10. Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.
11. Informar la adscripción de su personal docente e investigador a institutos universitarios de investigación y la adscripción de personal docente o investigador al Departamento.
12. Conocer, apoyar y difundir las actividades de investigación que realice su personal docente e investigador, así como promover colaboraciones dentro y fuera de la Universidad.
13. Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los Estatutos y facilitar su ejecución.
14. Participar en los procedimientos de evaluación y certificación de las actividades de la Universidad y de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que les afecten.

15. Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos departamentos, centros, institutos universitarios de investigación u otros centros o estructuras universitarias, así como los relativos a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudios, cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.
16. Proponer programas de doctorado y de postgrado, cursos y estudios propios en materias de la competencia del Departamento, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros Departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.
17. Aprobar la propuesta de presupuesto del Departamento presentada por el director.
18. Planificar la utilización de sus recursos y establecer los criterios de su administración.
19. Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.
20. Proponer el nombramiento de profesores eméritos, visitantes y colaboradores extraordinarios.
21. Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
22. Articular, en su caso, fórmulas de coordinación de sus secciones departamentales o de sus áreas de conocimiento, así como las internas dentro de un área y entre áreas, y fijar sus competencias y funciones.
23. Crear comisiones internas para su mejor funcionamiento.
24. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 12. Delegación de Competencias.

La delegación por el pleno de las competencias establecidas en el artículo anterior requerirá el acuerdo expreso adoptado por una mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la reunión.

Artículo 13. Composición

El Consejo estará compuesto por:

1. El personal docente e investigador del Departamento que sea doctor o que pertenezca a los cuerpos docentes universitarios (sector D1).
2. Una representación de los profesores contratados no doctores a tiempo completo, a razón de uno de cada dos profesores o fracción (sector D2).
3. Una representación del resto del personal del Departamento que sea personal docente e investigador o tenga esa misma consideración, a razón de uno de cada cuatro integrantes de este sector o fracción (sector D3). En todo caso, pertenecen a este sector los becarios y el personal investigador a los que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 131 de los Estatutos, y que figuren en el correspondiente registro de la Universidad como adscritos al Departamento.

4. Un representante del personal de administración y, en su caso, otro representante del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4).
5. Una representación de los estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en los estudios propios de más de cincuenta créditos coordinados por el Departamento o en los programas de doctorado que participe, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, representación que supondrá el veinte por ciento del conjunto del grupo de personal docente e investigador integrante del Consejo del Departamento conforme a las reglas anteriores (sector D5).
6. Se asegurará al menos un representante de los estudiantes de doctorado y/o postgrado. Cuando el número resultante del cálculo anterior tuviese parte decimal, el número de representantes de estudiantes se obtendrá añadiendo uno a la parte entera del cálculo anterior si la primera cifra decimal fuese cinco o más.

Artículo 14. Mandato

1. Los miembros del personal docente e investigador del Departamento que sea doctores o que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios (sector D1) son miembros de pleno derecho del Consejo del Departamento.
2. La representación del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento (sector D4) se renovará cada cuatro años.
3. La representación de los estudiantes (sector D5) y del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) se renovará cada dos años.
4. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador temporal, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de talleres o laboratorios adscritos al Departamento, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.

Capítulo Segundo

De la elección de los miembros del Consejo del Departamento

Artículo 15. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 16. Convocatoria electoral

1. El director del Departamento convocará las oportunas elecciones para la renovación que proceda de los miembros del Consejo.
2. La convocatoria podrá ser independiente para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 13 que precisan de la misma, esto es, sectores D2 a D5, ambos incluidos.
3. La convocatoria electoral contendrá el calendario y establecerá el número de puestos a cubrir en cada

uno de los sectores objeto de la convocatoria. Los representantes de cada sector serán elegidos por y entre sus miembros.

4. En el caso de las elecciones del personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) y del personal de administración y servicios (sector D4), la convocatoria se enviará personalmente a los interesados y podrán concentrarse en el mismo día la fecha límite de presentación de candidaturas y las correspondientes elecciones de todos estos sectores.
5. En el caso de las elecciones de estudiantes (sector D5), la convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios que el Departamento tenga en cada uno de los centros en los que imparta docencia y se comunicará a las Delegaciones de Estudiantes de los centros en los que el Departamento imparta docencia.

Artículo 17. Censos

1. El secretario del Departamento será el responsable de los censos que correspondan al personal docente e investigador temporal (sectores D2 y D3) al personal de administración y servicios (sector D4).
2. El censo electoral de los estudiantes (sector D5) será proporcionado por los administradores de los respectivos centros, para lo que contarán con la colaboración de las secciones de Tercer Ciclo y de Estudios Propios. Por lo que a la inclusión en el censo de los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos y en doctorado se refiere, y para el caso de los estudios propios y programas de doctorado interdepartamentales, se atenderá al Departamento que en la fecha de referencia del censo desempeñe la coordinación del estudio propio o del programa de doctorado.
3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.
4. Un miembro de la comunidad universitaria únicamente puede pertenecer a uno de los censos del Departamento. En el caso de que pudiera figurar en más de uno de dichos censos, pertenecerá al censo que corresponda al primero de los sectores de conformidad con la ordenación establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 18. Junta Electoral

1. La Junta Electoral estará compuesta por el director del Departamento, el miembro del Consejo de Departamento perteneciente al personal docente e investigador de mayor edad, el representante del personal de administración y servicios en el Consejo de Departamento de mayor edad, el representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento de mayor edad y el profesor secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral.
2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Departamento la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y

aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Departamento conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección del director del Departamento.
4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 19. Candidaturas

1. Cada candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo y con indicación, en todo caso, del centro al que cada uno de los candidatos está adscrito. Cada candidato sólo podrá formar parte de una candidatura. La candidatura podrá tener un nombre identificativo que nunca deberá conducir a equívocos. Deberá ser dirigida al secretario del Departamento y se presentará en el registro de alguno de los centros en los que el Departamento imparta docencia, en la Secretaría del Departamento o por cualquier procedimiento que se indique en la convocatoria. Se acompañará la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al integrante de la misma que así se muestre en el momento de su presentación o, en su defecto, al primero de los integrantes de la candidatura.
2. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador (sectores D2 y D3) o del sector del personal de administración y servicios (sector D4), la Junta Electoral del Departamento proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo de quién debe encabezar la relación. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

Artículo 20. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas de su sector y dentro de ésta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única candidatura o lista, el número de marcas no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 21. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en un registro oficial de la Universidad o en la Secretaría del Departamento, en el que se incluirán el sobre que contenga la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector.

Los sobres se custodiarán por el responsable del registro o de la Secretaría del Departamento. Sólo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

Artículo 22. Mesas electorales

La Junta Electoral nombrará las mesas electorales que estime convenientes. Cada mesa estará constituida por tres miembros, presidente,

secretario y vocal, elegidos por sorteo dentro de los miembros del correspondiente censo y que no sean candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes. No obstante lo anterior, la Junta Electoral del Departamento podrá constituirse en mesa electoral.

Artículo 23. Escrutinio

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizará el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de Departamento o, en su caso, al representante de la Junta Electoral en el Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

Artículo 24. Asignación de puestos a candidaturas

1. Para cada sector, la Junta Electoral distribuirá el número de puestos correspondiente al sector entre las diferentes candidaturas proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas.
2. Salvo que el Reglamento del Departamento establezca otra cosa, a la distribución de los puestos se procederá mediante la multiplicación del número de votos obtenido por cada candidatura por el número de puestos a cubrir y su división por el número de votos válidamente emitidos a candidaturas. De los cocientes resultantes de las operaciones anteriores, las partes enteras determinarán el número de puestos asignados a cada candidatura. En su caso, el o los puestos correspondientes a las partes fraccionarias de los anteriores cocientes se distribuirán asignando dichos puestos a la mayor o mayores partes decimales de dichos cocientes. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.
3. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la lista.

Artículo 25. Proclamación de miembros del Consejo del Departamento

1. La Junta Electoral de Departamento proclamará provisionalmente miembros del Consejo de Departamento a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo con la ordenación realizada y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. Los restantes candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.
2. Si en la proclamación provisional de miembros del Consejo no hubiese ningún estudiante de doctorado en el sector de estudiantes (sector D5), si es posible, se sustituiría el estudiante con menos señales de la candidatura menos votada por el estudiante de doctorado más votado.
3. La Junta Electoral realizará la proclamación definitiva de miembros del Consejo del Departamento una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 26. Pérdida de la condición de miembro del Consejo

1. Tanto los miembros natos como los miembros elegidos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios mantienen su condición de miembros del Consejo de Departamento mientras se encuentren en situación de activo.
2. Los miembros elegidos del Consejo de Departamento y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:
 - a. A petición propia.
 - b. Por cesar en su condición de miembro del Departamento o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.
 - c. No constituye causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento el hecho de pasar a pertenecer a otro sector del Departamento distinto de aquél por el que se fue elegido, siempre que no se deje de pertenecer a este último, a no ser que se pase de ser miembro elegido a nato, en cuyo caso dicho miembro pasará a formar parte del Consejo como miembro nato y dejará vacante su puesto de miembro elegido.
 - d. Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 27. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral del Departamento a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva ese recurso.

Artículo 28. Coordinación

Para un mejor desarrollo de los procesos electorales relativos a los estudiantes, el rectorado coordinará dichas elecciones de manera que la jornada electoral de todos los departamentos se celebre el mismo día, incluso con mesas electorales comunes. El secretario del centro actuará como representante de las juntas electorales de los departamentos y será el responsable de organizar el acto electoral correspondiente en su centro.

Capítulo Tercero

De la actuación del Consejo del Departamento

Artículo 29. Del pleno y de las Comisiones

El Consejo del Departamento actuará constituido en pleno y con el apoyo y asesoramiento de las

comisiones establecidas en este Reglamento, así como de cualquier otra que el Consejo del Departamento estime oportuna.

Sección Primera

Del pleno

Artículo 30. Reuniones

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.
2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:
 - a) cuando así lo decida el director, o
 - b) cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este último caso, la sesión del Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que debe indicarse el o los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. Convocatoria

1. Corresponde al director convocar el Consejo del Departamento.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros. La convocatoria especificará el lugar, día y hora de celebración del Consejo y el orden del día. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo del Departamento, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, que con obligatoriedad estará depositada en la Secretaría del Departamento.

Artículo 32. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir:
 - a) Lectura y aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
 - b) Informe del director sobre asuntos de interés para el Departamento, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
 - c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente del Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.
 - d) Informe de los acuerdos adoptados por las comisiones en las que el Consejo del Departamento haya delegado funciones.

e) Cuestiones sobre las que el Consejo del Departamento debe adoptar acuerdos. El orden del día detallará explícitamente todas aquellas cuestiones que deban tratarse y tomar acuerdos.

f) Ruegos y preguntas.

2. Para cualquier asunto que surja en el Consejo y no aparezca explícitamente en el orden del día, se actuará según lo dispuesto en el artículo 35.
3. Cualquiera de los miembros del Consejo del Departamento podrá solicitar al director que se incluya un asunto en el orden del día. En el caso de que ya estuviese efectuada la convocatoria, si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros o del propio director se incluirá necesariamente en la reunión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas de la celebración de la reunión del Consejo. En caso de que se presente fuera de ese plazo, se incluirá en la siguiente convocatoria.
4. El orden del día de la reunión extraordinaria del Consejo lo fijará el director y se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el director estime debe conocer o resolver el Consejo con carácter urgente, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros en su escrito de solicitud de convocatoria del Consejo, si fueron estos miembros quienes tomaron la iniciativa de convocar. En ningún caso, se podrá incluir como punto del orden del día de una sesión extraordinaria, la lectura y aprobación de actas de sesiones ordinarias.

Artículo 33. Asistencia, delegación de voto e invitados al Consejo del Departamento

1. Sólo podrán participar en las reuniones del Consejo del Departamento sus miembros y las personas invitadas formalmente por el director a las mismas, a iniciativa propia o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos.
2. El director invitará a las sesiones del Consejo del Departamento, con voz pero sin voto, a un representante de los profesores de cada uno de los centros adscritos con docencia en asignaturas de competencia del Departamento.
3. Cuando, a juicio del director, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar formalmente a las sesiones del Consejo del Departamento, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto. En todo caso, el director del Departamento podrá invitar formalmente al Consejo a los restantes miembros del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.
4. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.
5. Quien no pueda asistir a una sesión del Consejo del Departamento no podrá delegar su voto. No obstante, será posible la delegación de voto en otro miembro del Consejo cuando una persona haya de ausentarse tras haber estado presente en la sesión. La delegación de voto se realizará

mediante escrito que será entregado al secretario y contendrá, al menos, la persona en quien se delega el voto y la firma del delegante.

Artículo 34. Constitución

El *quorum* para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, no se exigirá *quorum* específico.

Artículo 35. Desarrollo de las reuniones y votaciones

- 1 Como su presidente, corresponde al director, o al subdirector en quien delegue, abrir y cerrar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
- 2 En el desarrollo de las reuniones, será el presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la reunión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quien esté en uso de la misma cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la reunión. Las personas invitadas en relación a determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.
- 3 Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el presidente, los miembros del Consejo del Departamento podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el presidente establezca.
- 4 El profesor secretario del Departamento actuará como secretario del Consejo, actuando en sustitución suya el subdirector que designe el director. Corresponde al secretario del Consejo la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.
- 5 En caso de que se formulen por un sector o algún miembro del Consejo propuestas de resolución alternativas a la presentada por el director, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, se procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por el director.
- 6 Cualquier asunto que pueda surgir durante el desarrollo del Consejo del Departamento y que no aparezca explícitamente en el orden del día, podrá ser informado pero en ningún caso se adoptará decisión sobre el mismo. Éste se podrá incluir en el orden del día del siguiente o de otro Consejo del Departamento.
- 7 Las votaciones podrán ser:
 - a) Por asentimiento, a propuesta del director de la cuestión relativa al acuerdo, y cuando ningún miembro del Consejo haya formulado objeciones.
 - b) Votaciones simples y públicas, que consistirán

en la pregunta formulada por el director al Consejo sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo del Consejo tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones, en el acta de la sesión.

c) Votaciones secretas, sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo. El secretario será el encargado de facilitar a los miembros presentes en el Consejo del Departamento el material uniforme necesario para efectuar dicha votación. No se admitirá para la votación ningún material que no sea el facilitado por el secretario.

Para el acto de cualesquiera de las votaciones anteriores, únicamente serán válidos los votos de los miembros del Consejo del Departamento presentes en el mismo antes del inicio de la votación, momento que deberá haberse anunciado explícitamente por el director.

8. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra, salvo que la normativa aplicable exija una mayoría cualificada. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del director si éste así lo estima necesario.
9. Corresponde al secretario proclamar el resultado de las votaciones.
10. Los acuerdos del Consejo del Departamento serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del acta en que se consignen.

Artículo 36. Actas de las reuniones

- 1 De cada reunión el secretario levantará acta con indicación de los asistentes, ausentes sin justificar y ausencias justificadas, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por el Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.
- 2 No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo del Departamento en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la reunión. En cualquier caso, la responsabilidad de la redacción del acta compete exclusivamente al secretario. Los miembros del Consejo del Departamento podrán hacer constar en acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas después de la finalización de la sesión del Consejo del Departamento.
- 3 Los borradores de actas de las reuniones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento. Dicha exposición tendrá lugar desde la fecha de la

convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente reunión en la cual se apruebe el acta correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los borradores de actas de las reuniones celebradas serán enviados por el medio que se estime conveniente a los miembros del Consejo del Departamento en un plazo máximo de seis días lectivos después de la finalización de la sesión del Consejo del Departamento.

- 4 Las actas del Consejo del Departamento, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

Sección Segunda De las Comisiones

Artículo 37. *Composición de la Comisión Permanente*

1. Si se considera oportuno, podrá crearse una Comisión Permanente que, como mínimo, deberá renovarse o ratificarse al inicio de cada mandato del director.
2. La composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá mediante acuerdo mayoritario de dos tercios de los asistentes al pleno y será representativa de la composición y estructura organizativa del Consejo en cada momento y adecuada al cumplimiento eficaz de las funciones que éste le haya encomendado.

Artículo 38. *Publicidad de la actuación de las comisiones*

Los acuerdos adoptados en comisión deberán ser expuestos en los lugares determinados por el Departamento para la publicación de los anuncios, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días, para su conocimiento por los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 39. *Competencias de la Comisión Permanente*

La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos urgentes y aquellos otros que el Consejo del Departamento le delegue expresamente, e informará al Consejo del Departamento de todos los asuntos que resuelva en la primera reunión del mismo que tenga lugar, sometiendo a su ratificación la resolución de los asuntos urgentes.

Artículo 40. *Nombramiento y funcionamiento de otras comisiones*

El Consejo del Departamento podrá crear otras comisiones específicas cuando las circunstancias así lo requieran. El Consejo del Departamento regulará la creación de las mismas, su composición, la elección y duración de sus miembros y cualquier otro aspecto necesario para su funcionamiento.

TITULO SEGUNDO DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 41. *Concepto y constitución de sección departamental*

- 1 A iniciativa del director del Departamento o de los propios profesores interesados, en función de las peculiaridades del Departamento y mediante acuerdo del Consejo del Departamento, podrán constituirse secciones departamentales para la coordinación de la actividad docente de profesores del Departamento, en especial, por razones de

dispersión geográfica, de diversidad del área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento. En todo caso, la constitución de una sección departamental deberá de ser motivada e integrar a todos los profesores del Departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la sección departamental.

- 2 Las secciones departamentales carecen de toda entidad orgánica distinta a la del Departamento al que pertenecen, dependen orgánicamente de éste a todos los efectos y se integran en él, coordinándose a través del mismo.

Artículo 42. *Número de secciones departamentales*

El número de secciones departamentales será flexible atendiendo a las necesidades estructurales del Departamento. Un Centro podrá contar con más de una sección si así lo considera necesario y también podrá existir una sección que agrupe a varios centros. La creación y modificaciones de la estructura por secciones departamentales serán aprobadas por el Consejo del Departamento. La estructura existente de secciones departamentales se hará pública por el medio que se determine.

Artículo 43. *Competencias de las secciones departamentales*

Serán funciones de las secciones departamentales:

- a) Organizar, programar y desarrollar la docencia propia de acuerdo con las directrices del Departamento.
- b) Realizar propuestas al Consejo del Departamento sobre asuntos relacionados con la docencia de la sección.
- c) Asesorar a los nuevos profesores que lleguen a la sección que coordinen.
- d) Asumir cualesquiera otras competencias que les encomiende el Consejo del Departamento

Artículo 44. *Elección y nombramiento de los coordinadores de las secciones departamentales*

- 1 Los coordinadores de sección -y la persona que sustituya a cada uno de ellos en caso de ausencia- serán nombrados por el director del Departamento, a propuesta de los profesores pertenecientes a la sección que coordinen. De dicho nombramiento se informará en la primera sesión ordinaria del Consejo del Departamento que a continuación se celebre.
- 2 Los coordinadores de sección serán profesores con dedicación a tiempo completo y, preferentemente, pertenecientes a los cuerpos funcionarios docentes universitarios o, en su defecto, profesores con contrato indefinido. En ningún caso, serán profesores con contratos de urgencia.
- 3 Los coordinadores de sección departamental serán nombrados por el director del Departamento para una duración de cuatro años. En la medida de lo posible, para la propuesta de coordinador se procederá a la rotación entre los profesores elegibles.
- 4 En caso de renuncia, que se formulará por escrito ante el director, se procederá a otro nombramiento siguiendo el procedimiento en los artículos 44.1, 44.2 y 44.3.

5 En ningún caso se admitirá una propuesta múltiple para el cargo de coordinador de sección departamental. En el caso de que alguna sección departamental no se ponga de acuerdo sobre la persona a proponer porque haya varios candidatos interesados, la decisión se tomará por votación secreta entre los profesores miembros de dicha sección. Esta votación será convocada por la Comisión Permanente.

6 En el caso de que alguna sección departamental no haga una propuesta, el director nombrará al coordinador y suplente mediante la realización de un sorteo entre los elegibles de dicha sección departamental.

Artículo 45. *De las reuniones de las secciones departamentales*

Las secciones departamentales establecerán su propio régimen de reuniones, que se hará público por el mecanismo que corresponda.

TÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero

Del director

Artículo 46. *Naturaleza, funciones y competencias del director*

1.- El director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento y ostenta su representación.

2.- Son funciones del director del Departamento las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Departamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo del Departamento, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Departamento y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Departamento a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del secretario, subdirector o, en su caso, subdirectores, entre profesores con dedicación a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre del Departamento.
- g) Adoptar medidas precisas para garantizar el cumplimiento del plan docente del Departamento, así como realizar su seguimiento, informando de ello al Consejo y, en su caso, al vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- h) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo del Departamento y las referidas a todos los demás asuntos propios del Departamento que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos o por este Reglamento.

Artículo 47. *Requisitos de elegibilidad*

1. Podrá ser elegido director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que sean miembros del Departamento. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos en los que la ley lo permita, el director será elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.
2. Para el desempeño del cargo de director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 48. *Mandato*

1. El mandato del director tendrá una duración de cuatro años. El director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo director continuará en funciones el anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 47.

Artículo 49. *Suplencia*

En caso de ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 50. *Rendición de cuentas*

El director presentará anualmente al Consejo del Departamento, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e informará, asimismo, de su programa de actuación futura. Para ello, los directores de los Departamentos contarán con la colaboración del personal docente e investigador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos. Toda esta información estará a disposición de los miembros del Departamento mediante el procedimiento que se determine con una antelación mínima de cinco días lectivos a la celebración del Consejo del Departamento.

Capítulo Segundo

De la elección del director

Artículo 51. *Procedimiento de elección*

1. El director será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 por el Consejo del Departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el rector.

2. Si el Reglamento del Departamento no dispone otra cosa, a la elección del director se procederá en reunión del Consejo del Departamento convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 52. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del director, éste o el profesor que le sustituya, oída la Comisión Permanente del Consejo del Departamento y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la convocatoria y realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para que el o los candidatos presenten los programas de actuación, estableciendo el sistema de voto anticipado para la primera votación y fijando el día de elección.

2. Los candidatos al puesto de director deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Departamento en el plazo señalado en la convocatoria. El profesor secretario del Departamento hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

Artículo 53. Ausencia de candidaturas

1. Si no se presentase ninguna candidatura, se proclamarán provisionalmente candidatos a todos los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47, salvo que presenten su renuncia, y se realizará una votación previa para seleccionar a los cinco candidatos más votados, salvo que alguno de ellos obtuviera la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en dicha votación.

2. Si renunciases todos los candidatos provisionalmente proclamados, el rector podrá bien designar de entre los miembros del Departamento que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 al director del Departamento, bien proponer la modificación o supresión del Departamento, designando un equipo de dirección provisional.

Artículo 54. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido director si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.

2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera; de producirse empate, la segunda votación se celebrará entre los dos candidatos con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de

profesor contratado doctor. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso, en la condición de profesor contratado doctor.

Capítulo Tercero

Del equipo de dirección

Artículo 55. Composición del equipo de dirección

1. El director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el equipo de dirección.

2. El equipo de dirección estará integrado por el director, que lo presidirá, el secretario y, en su caso, el subdirector o los subdirectores. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento.

3. El número máximo de subdirectores se determinará de conformidad a la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza.

4. Los miembros del equipo de dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el rector a propuesta del director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al rector.

Artículo 56. Los subdirectores

1. Corresponde a los subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el director les delegue. Una de estas funciones será llevar la contabilidad y asesorar al director y a los órganos del Departamento en los temas económicos y presupuestarios.

2. Los subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del director o cuando se produzca el cese del director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 57. El secretario

1. El secretario del Departamento será propuesto por el director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El secretario cesará a petición propia, por decisión del director o cuando concluya el mandato del director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario.

3. Corresponden al secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del director y del equipo de dirección del Departamento.

b) Auxiliar al director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como secretario del Consejo del Departamento, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.

c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos y el presente Reglamento.

**TITULO CUARTO
DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
ESTUDIANTES EN EL CONSEJO**

Artículo 58. *Condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento*

1. Ostentan la condición de representantes de estudiantes en el Departamento aquellos estudiantes matriculados en las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento, en sus estudios propios con más de cincuenta créditos o en sus programas de doctorado, incluidos aquellos que lo están en concepto de tutoría de tesis doctoral, y elegidos en calidad de tales, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Se perderá la condición de representante de estudiantes en el Consejo del Departamento por:

a) Transcurso del periodo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en que estaban matriculados.

c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Secretaría del Departamento.

Artículo 59. *Derechos y deberes de los representantes de estudiantes*

1. Son derechos de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Ser considerados representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste que los han realizado a título meramente personal.

b) Solicitar y recibir de la dirección del Departamento la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.

c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para hacer un mejor desempeño de sus funciones.

d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los representantes de estudiantes en el Consejo del Departamento:

a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes en el Departamento y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses.

b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

c) Informar a sus representados de las actividades realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas noticias de interés para los mismos.

d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Disposición adicional

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO V.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA DEL DERECHO

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la modificación del Reglamento del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

De conformidad con el acuerdo de 16 de marzo de 2011 del Consejo de Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho, por el que se propone la modificación del reglamento de funcionamiento de dicho departamento, el Consejo de Gobierno de la Universidad acordó aprobar la modificación

del artículo 18.1 de dicho Reglamento que queda redactado como sigue:

Artículo 18.1: La Junta Electoral estará compuesta por el director del Departamento, el representante del personal de administración y servicios en el Consejo de Departamento y el profesor secretario del Departamento, que actuará como secretario de la Junta Electoral. En caso de incompatibilidad de alguno de sus miembros, será sustituido por el tercer miembro del equipo de dirección del Departamento.

ANEXO VI.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de

Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices

para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las

condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo I**).
2. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo II**).
3. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en la d.a. 3ª de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (**Anexo III**).

ANEXO I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
17771	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		AY	AYD	SI
20803	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Derecho	Asignaturas cuya impartición corresponda al área de Derecho Administrativo	AY	AYD	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
17232	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa	Introducción al Marketing, Marketing de Servicios .	COD	TU	SI
16223	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa	Macroeconomía	COD	TU	SI
16387	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	Dirección estratégica. creación y gestión de Pymes	COD	TU	SI
16658	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa	Dirección Comercial	COD	TU	SI
16293	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Comunicaciones Digitales Avanzadas. Teoría de la Comunicación.	COD	TU	SI
21022	Periodismo	Lingüística General e Hispánica	Facultad de Filosofía Y Letras	Teoría de la Información y de la Comunicación. Teoría de la Cultura de Masas.	COD	TU	SI

ANEXO III

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
16700	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	COL	COD	SI

ANEXO VII.- PLAZAS A DOTAR PARA LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos del cuerpo de Catedráticos de Universidad a consecuencia de la convocatoria del curso 2010-2011 para los **programas para promoción de profesorado**.

El apartado II.5.1 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, según la redacción dada por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009 (BOUZ 14-09), establece el procedimiento y condiciones de los solicitantes para la creación de plazas de catedráticos de universidad como consecuencia de los programas para la promoción del profesorado.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2010 (BOUZ 01-11) estableció que el número de plazas para los programas para promoción del profesorado de los cuerpos docentes para el curso 2010-2011 será de cuarenta, todas ellas en la primera convocatoria, a las que se añadirán las que resulten de la vía excepcional prevista en el párrafo quinto del apartado II.5.1.2 en las áreas a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos.

Mediante resolución de 3 de enero de 2011 de la Universidad de Zaragoza (BOA de 18 de enero), se abrió el plazo para solicitar plazas en aplicación de los programas para la promoción del profesorado de los cuerpos docentes de esta Universidad. Analizadas las

solicitudes presentadas, comprobados los datos de la dimensión estándar y número de catedráticos de universidad para cada área de conocimiento, y que figuran en la página

http://www.unizar.es/vr_profesorado/pod/elaboracion/documentos.htm, y aplicados los criterios establecidos en el apartado II.5.1 de las citadas Directrices, el Consejo de Gobierno aprueba lo siguiente.

Primero. Se dotan 40 plazas de Catedrático de Universidad en las áreas de conocimiento que figuran en el anexo del presente acuerdo, en aplicación de lo previsto en el apartado II.5.1.2.3 de las "Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador".

Segundo. Se dota una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Física Teórica", en aplicación de la vía excepcional prevista en el apartado II.5.1.2.5 de las "Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador".

Tercero. Los puestos dotados serán convocados a concurso de acceso conforme a las previsiones de la disposición transitoria 1ª de la LO 4/2007, y la disposición transitoria 1ª del RD 1313/2007, de 5 de octubre.

ANEXO

Área
Botánica
Educación Física y Deportiva
Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Enfermería
Física Aplicada
Anatomía y Embriología Humana
Organización de Empresas
Biblioteconomía y Documentación
*Medicina
Estadística e Investigación Operativa
Fundamentos del Análisis Económico
Matemática Aplicada

Nutrición y Bromatología
Derecho Financiero y Tributario
Máquinas y Motores Térmicos
Lenguajes y Sistemas Informáticos
Obstetricia y Ginecología
Sanidad Animal
Fisiología
Filología Griega
Arqueología
Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Derecho Administrativo
Química Analítica
Historia Medieval
Ingeniería de Sistemas y Automática
Producción Animal
Ingeniería e Infraestructura de los Transportes
Geografía Humana
Física de la Materia Condensada
Química Orgánica
Genética
Métodos Cuantitativos en la Economía y la Empresa
Historia Moderna
Química Inorgánica
Tecnología de los Alimentos
Filosofía del Derecho
Bioquímica y Biología Molecular
Prehistoria
Historia Antigua
Física Teórica

* plaza vinculada

ANEXO VIII.- ASIGNACIÓN A DEPARTAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se publica la asignación a departamento del reconocimiento de la capacidad docente para el desarrollo de tareas de gestión y el número máximo de Subdirectores para el curso 2011-2012, de conformidad con el acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza corresponde al Consejo de Gobierno fijar el número máximo de los subdirectores de los departamentos. En aplicación de

ese mandato estatutario y de las reglas recogidas en el Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 03-06), el Consejo de Gobierno acuerda la asignación a cada departamento de la correspondiente reducción de horas por tareas de gestión y la fijación del número de subdirectores en los términos que a continuación se relacionan:

	2011	
	des c	subdir s
Anatomía, Embriología y Genética Animal	110	0
Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	140	0
Bioquímica y Biología Molecular y Celular	140	0
Anatomía e Histología Humanas	140	0
Cirugía, Ginecología y Obstetricia	160	0
Pediatría, Radiología y Medicina Física	110	0
Fisiatría y Enfermería	210	1
Medicina, Psiquiatría y Dermatología	170	0
Patología Animal	160	0
Anatomía Patológica, Medic. Legal y Forense y Toxicol.	110	0
Farmacología y Fisiología	130	0
Ciencias de la Tierra	130	0
Didáctica de las Ciencias Experimentales	100	0
Física Aplicada	130	0
Física de la Materia Condensada	110	0
Física Teórica	120	0
Matemática Aplicada	160	0
Matemáticas	140	0
Métodos Estadísticos	120	0
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	150	0
Química Analítica	120	0
Química Inorgánica	120	0
Química Física	110	0
Química Orgánica	120	0
Ciencias de la Antigüedad	140	0
Expresión Musical, Plástica y Corporal	160	0
Filología Española	110	0
Filología Francesa	110	0
Filología Inglesa y Alemana	200	1

	2011	
	des c	subdir s
Filosofía	110	0
Geografía y Ordenación del Territorio	120	0
Historia del Arte	140	0
Historia Medieval, Ciencias y Técnicas	110	0
Historia Moderna y Contemporánea	120	0
Lingüística General e Hispánica	140	0
Didáctica de las Lenguas y de las Cienc. Humanas y Soc.	120	0
Análisis Económico	200	1
Ciencias de la Educación	160	0
Derecho de la Empresa	170	0
Derecho Privado	150	0
Derecho Público	160	0
Derecho Penal, Filosofía del Dcho e Hª del Derecho	120	0
Contabilidad y Finanzas	220	1
Estructura e Historia Económica y Economía Pública	230	1
Psicología y Sociología	270	1
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	110	0
Dirección y Organización de Empresas	180	1
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	130	0
Agricultura y Economía Agraria	110	0
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	130	0
Ingeniería de Diseño y Fabricación	170	0
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	180	1
Ingeniería Mecánica	210	1
Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente	150	0
Informática e Ingeniería de Sistemas	220	1
Ingeniería Eléctrica	130	0

ANEXO IX.- REGLAMENTO DE CAMBIOS DE ÁREA DE CONOCIMIENTO A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS

Acuerdo de 17 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de cambios de área de conocimiento a solicitud de los interesados.

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en su disposición adicional segunda, atribuía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, la competencia para resolver las solicitudes de cambio de área de conocimiento formuladas por los profesores interesados. Por virtud de la disposición derogatoria del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a

cuerpos docentes universitarios, quedó derogado el citado RD 774/2002. Sólo se exceptuaba del ámbito de esa cláusula derogatoria lo establecido en las disposiciones transitorias referidas a las pruebas de habilitación y los concursos de acceso entre habilitados, así como a los concursos regulados en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007. Ninguna nueva norma ha venido a adaptar o suplir lo que el decreto derogado preceptuaba respecto de los cambios de área de conocimiento.

El Ministerio de Educación, a través de su subdirector general del Profesorado e Innovación Docente, ha entendido, y así lo ha comunicado, que el Consejo de Universidades carece de competencias para intervenir en el procedimiento de cambio de área de los profesores que así lo soliciten por no haber norma

alguna que le otorgue esa atribución, lo que le lleva a concluir que habrá de ser cada Universidad la que articule el procedimiento que dé cauce a las peticiones de cambio de área referidas.

Por todo ello, y en el ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo de Gobierno aprueba este Reglamento con el objeto de disciplinar el procedimiento por el que habrá de sustanciarse y decidirse todo cambio de área, conforme al catálogo de áreas de conocimiento en vigor, que solicite un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Art. 1. Ámbito

Este Reglamento será de aplicación a las solicitudes de cambio de área de conocimiento realizadas por los profesores en servicio activo con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y que, al tiempo de la solicitud, lleven dos años, al menos, en su puesto de trabajo.

Art. 2. Solicitud

1. La solicitud de cambio de área deberá ser realizada por el profesor interesado, del 1 al 30 de septiembre, y dirigida al departamento o departamentos a que pertenezcan el área a la que está adscrito y aquella a la que se quiere adscribir.
2. En la solicitud el profesor expondrá las razones del cambio que insta.
3. El profesor acompañará a la solicitud su *curriculum vitae*.

Art. 3. Informes

1. Los departamentos destinatarios de la solicitud emitirán sus respectivos informes motivados antes del 30 de octubre.
2. El informe se referirá a la trayectoria académica del solicitante, la coherencia científica de la solicitud y la

repercusión sobre el encargo docente que comporta el cambio de ser éste atendido, así como aquellos otros extremos que se estime oportuno incluir.

3. Los informes serán remitidos al vicerrector de Profesorado. Una vez verificados los requisitos anteriores y, en su caso, subsanados los defectos que se hubieran advertido, el vicerrector enviará las solicitudes a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, previa negociación con la representación sindical.

Art. 4. Decisión

1. A la vista de la solicitud y de los informes evacuados, la Comisión Permanente, oído el vicerrector de Profesorado, acordará lo que proceda y, si fuera el caso, lo elevará al pleno del Consejo de Gobierno.
2. La resolución será comunicada al solicitante y a los departamentos afectados y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad.
3. El cambio de área concedido surtirá efectos a partir del comienzo del curso siguiente a su concesión.
4. Si el cambio de área fuere denegado, el interesado no podrá instarlo nuevamente en el siguiente período de presentación de solicitudes.

Disposición Transitoria

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de este Reglamento que hayan sido devueltas por el Ministerio se acumularán a las que se presenten en el mes de septiembre de 2011, sin que sea necesario que los departamentos reiteren los informes evacuados en su día.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.